



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de septiembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN
Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL
INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO EN
LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL
SEIEM.

Tomo CCVI
Número

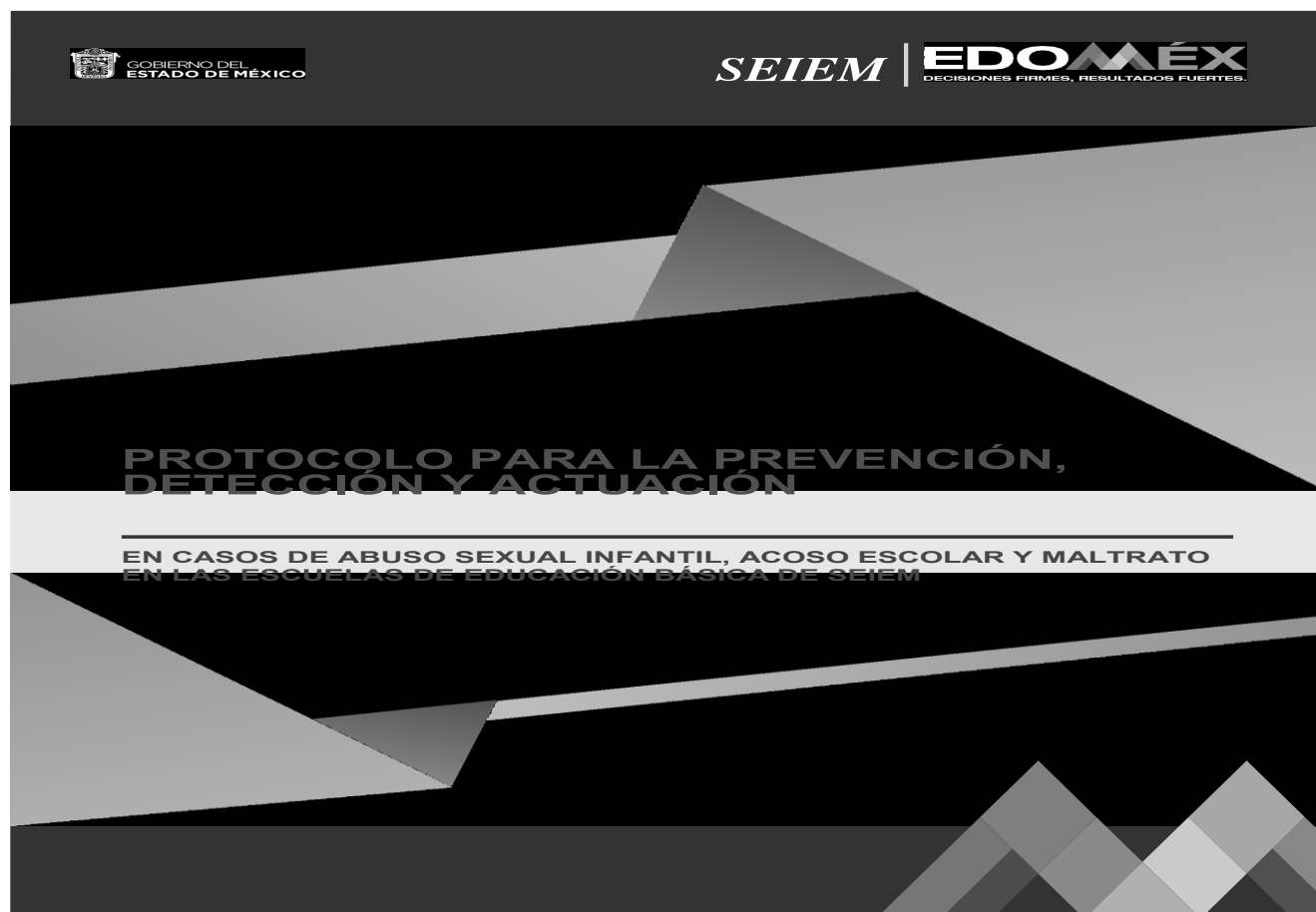
44

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



El material Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las escuelas de Educación Básica de SEIEM, fue elaborado y actualizado por Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Dirección General

Gerardo Monroy Serrano

Unidad de Asuntos Jurídicos

José Luis Gómez Tamayo

Departamento de Asuntos Relacionados con los Derechos Humanos

Williams Guadarrama Castro

Fanny Lizeth Ceballos Apreza

En el presente Protocolo Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), emplea los términos: niño(s), adolescentes, alumno(s), maestro(s), docente(s), padres, director(es), supervisor(es) aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Programa Sectorial de Educación Sección III, Estrategia transversal 3 Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, Línea de acción 5 Eliminar el lenguaje sexista y promover el uso del lenguaje incluyente en los informes, documentos y en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

Contenido

• Presentación	
• Introducción	
• Objetivo General	
• Objetivos Específicos	
• Ámbito de Aplicación	
• Marco Conceptual	
• Marco Legal	
• Importancia del Desarrollo de las Habilidades Sociales y Emocionales	
• Factores de Riesgo y de Protección	
• Responsabilidades de la Comunidad Educativa	
• Protocolo de Actuación en caso de Abuso Sexual Infantil en la escuela	
I. Prevención	
II. Detección	
III. Actuación	
IV. Recomendaciones frente a un caso de abuso sexual entre alumnos ocurrido en el plantel educativo	
V. Recomendaciones frente a un caso de abuso sexual ocurrido fuera del plantel educativo	
Protocolo de Actuación en caso de Acoso Escolar	
I. Prevención	
II. Detección	
III. Actuación	
IV. Recomendaciones frente a casos de ciberacoso entre alumnos detectado en el plantel educativo	
Protocolo de Actuación en caso de Maltrato	
I. Prevención	
II. Detección	
III. Actuación	
IV. Recomendaciones frente a un caso de maltrato infantil fuera del plantel educativo	
Anexos	
• Carta responsiva	
• Formato de Reporte (alumnos y padres de familia)	
• Formato de reporte (docentes y demás personal del plantel)	
• Acta de Hechos	
• Información sobre el Seguro Escolar	
• Áreas de canalización	
• Catálogo de servicios de la Red Interinstitucional	
• Directorio de Instituciones para contactar y/o acudir en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato	

Referencias.....

Diagramas

- Abuso sexual flagrancia (Testigo).....
- Abuso sexual flagrancia (Director Escolar).....
- Abuso sexual observación de indicadores o reporte.....
- Recomendaciones en caso de abuso sexual entre alumnos ocurrido dentro del plantel.....
- Recomendaciones en caso de abuso sexual ocurrido fuera del plantel.....
- Acoso escolar flagrancia (Testigo).....
- Acoso escolar flagrancia, observación de indicadores o reporte (Director Escolar).....
- Maltrato flagrancia (Testigo).....
- Maltrato flagrancia (Director Escolar).....
- Maltrato observación de indicadores o reporte.....
- Recomendaciones en caso de maltrato ocurrido fuera del plantel.....

PRESENTACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) como autoridad educativa del Subsistema Educativo Federalizado, teniendo como base el principio universal denominado interés superior de la niñez; reconocido y protegido en Convenciones y Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado mexicano; adoptado en nuestra Constitución Política Federal; privilegiado en Leyes Federales y Leyes Generales; y armonizado en nuestra legislación Estatal; en el ámbito de su competencia, desarrolla estrategias y mecanismos tendientes a garantizar que los alumnos de educación básica tengan acceso a una educación libre de cualquier tipo de violencia, al interior de los planteles escolares y durante todo su desarrollo educativo, velando en todo momento por la protección a su integridad física, psicológica y sexual, en un marco de respeto irrestricto a sus derechos humanos.

En este sentido, todas las autoridades escolares (directores, supervisores y jefes de sector) tanto en las escuelas públicas como en las escuelas particulares incorporadas; personal docente y administrativo y, cualquier servidor público que intervenga directamente en el proceso de enseñanza aprendizaje; y en general, todas las autoridades educativas de este Organismo, tienen el deber y la obligación de conocer, respetar y proteger los derechos fundamentales de los alumnos ante cualquier circunstancia que atente contra su pleno goce y ejercicio, siempre en observancia de las leyes y normatividad aplicable en la materia.

Hoy con la actualización del Protocolo de Actuación de SEIEM, siguiendo las Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, se pretende sumar esfuerzos para que todos los integrantes de la comunidad educativa (incluyendo a los padres de familia o tutores), asumiendo sus propias responsabilidades, contribuyan a mejorar el entorno escolar de los educandos, evitando que éste se convierta en un escenario propicio para que un sin número de niñas, niños y adolescentes, sufran algún tipo de violencia en sus diferentes modalidades y expresiones, cuyos efectos generan consecuencias negativas en su esfera personal, emocional y psicológica, impidiéndoles desarrollar armónicamente todas su facultades como seres humanos.

De ahí que, de manera clara y precisa se establecen en el presente protocolo, tres momentos de atención en corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa: prevención, detección y actuación. Siendo ésta la base toral para el tratamiento y seguimiento de cada caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato en las escuelas, en las que se establecen las pautas y acciones a realizar para tener una intervención oportuna y adecuada para la protección de los alumnos, propiciando con ello un entorno escolar armónico, pacífico e inclusivo.

Gerardo Monroy Serrano

Director General de SEIEM

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos años se ha constatado un aumento de la preocupación y la concientización de la sociedad en cuanto a la violencia de la que son sujetos los alumnos dentro de las instituciones educativas.

En ese sentido, el reconocimiento de la autoridad educativa y de los miembros de la comunidad escolar sobre sus respectivas responsabilidades en la protección de los menores, ha contribuido a tener una visión más amplia sobre la importancia de la prevención, detección y actuación en situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.

Por ello, disponer de herramientas y estrategias de abordaje de dichas situaciones, ha constituido siempre una prioridad para Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por lo que considerando la “Recomendación General No. 21 sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos” emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en fecha 20 de octubre de 2014, así como en cumplimiento a las Recomendaciones No. 05/14, 08/14, 17/14, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Circular No. 05/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, signada por el Director General del Organismo, se instruyó la instrumentación y aplicación del documento denominado “Protocolo: Actuación de Autoridades Educativas y Escolares para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de alumnos inscritos en los planteles de Educación Básica dependientes de SEIEM”, material que resultó del trabajo coordinado durante el año 2014, entre la Dirección de Educación Elemental, la Dirección de Secundaria y Servicios de Apoyo, dependientes de este Organismo; la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el cual fue publicado en la Gaceta de Gobierno “Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México” en fecha 21 de septiembre de 2015.

No obstante lo anterior, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a partir del ciclo escolar 2014-2015 se implementó el Programa Nacional de Convivencia Escolar, proyecto educativo de carácter preventivo y formativo, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de una convivencia inclusiva, democrática y pacífica y de los derechos y valores de los alumnos, mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos a fin de mantener mejores relaciones de convivencia dentro y fuera de la escuela.

A raíz de ello, en fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Básica desarrolló las “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica”, documento que sirvió como referente nacional para las Autoridades Educativas Locales y contribuir a la armonización del conjunto de acciones que vienen realizando en la materia, a fin de que todas estas instancias, cuenten con un marco general de actuación en materia de prevención, detección, así como de actuación clara ante las situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas, brindando al alumnado protección y apoyo para favorecer el logro de una educación de calidad, a la que tienen derecho niñas, niños y adolescentes de todo el país.

El 20 de febrero de 2017, las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, suscribieron el Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, por lo que, dado los antecedentes, privilegiando el interés superior de la niñez, con el objetivo de contar con un instrumento acorde a la actualidad, Servicios Educativos Integrados al Estado de México tuvo a bien elaborar el presente documento, unificando los criterios generales establecidos en el protocolo de actuación publicado en 2015 y las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública en 2016.

De esta manera, se han establecido los conceptos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, como los casos de violencia física, psicológica y sexual que se presentan dentro del entorno escolar, proponiendo las pautas para su prevención, detección y actuación.

Y en ese sentido, en cada uno de estos tres casos, se presenta un procedimiento estructurado de manera clara y precisa, a efecto de que los miembros de la comunidad escolar, en un primer momento, realicen acciones de prevención de acuerdo a sus facultades y para efectos de la detección, sea por observar algún indicador de riesgo, por notificación o flagrancia, se encuentren en permanente vigilancia en cada uno los ámbitos que les competen y por otro lado, atenderlos cumpliendo con las acciones que describen en cada procedimiento.

Ahora bien, con la intención de atender situaciones especiales, dentro de las modificaciones y adiciones realizadas al protocolo de actuación se destaca que, para el caso de abuso sexual infantil, aún cuando esta modalidad de violencia sexual tiene mayor incidencia entre un adulto y un menor de edad, no podemos dejar de lado que se puede presentar entre menores de edad, entendiendo que durante el desarrollo psicosexual de los menores se presenta el llamado “juego sexual”, que implica la exploración con la vista y el tacto entre niños de edades similares para conocer sus características sexuales particulares, y ello no constituye un abuso sexual, no obstante, cuando la acción se realiza por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima, con la intención de complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, siendo el acto abusivo e impuesto, sí implica un abuso sexual infantil, independientemente que el agresor sea menor de edad.

De igual forma, para el caso de acoso escolar, se incluye el ciberacoso, fenómeno que se presenta dentro del llamado mundo virtual, pero que puede llegar a trasladarse al espacio escolar, con serias afectaciones

para los alumnos involucrados, dado que impide su desarrollo en un ambiente escolar libre de violencia, por lo que se establecen sus consideraciones y sugerencias, las cuales deberán realizarse en coordinación con los padres de familia.

El documento que se presenta es un protocolo de actuación que busca asegurar una coordinación eficaz en la lucha contra la violencia en agravio de los menores educandos y favorecer, sin que disminuyan sus garantías procesales, asistenciales y de protección, y que las actuaciones que se lleven a cabo con los niños sean sólo aquellas estrictamente necesarias, tratando de que las autoridades escolares y demás personal adscrito a los planteles educativos conozcan cuáles son las acciones mínimas a efectuar, para reducir la victimización durante la intervención de las instituciones.

OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco general de responsabilidades y atención de la comunidad educativa para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato de los alumnos dentro de los planteles de educación básica, públicos y privados, pertenecientes al Subsistema Educativo Federalizado a cargo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), con la finalidad de salvaguardar sus derechos fundamentales, así como su integridad física, psicológica y sexual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Informar a los integrantes de la comunidad educativa sus responsabilidades y las acciones inmediatas a realizar para la prevención, detección y actuación, ante situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato al interior de los planteles educativos.

Detectar de manera oportuna a los alumnos en situación de riesgo por abuso sexual infantil, acoso y maltrato, así como los potenciales generadores de acoso y posibles agresores, para su atención.

Proporcionar a los docentes, directivos y personal con funciones de supervisión, herramientas que les permitan atender de manera inmediata, oportuna y pertinente los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas.

Facilitar a la comunidad educativa la información de contacto de la red de apoyo y de las dependencias correspondientes que les permita canalizar a los alumnos para su adecuado tratamiento y atención en los casos relacionados con abuso sexual infantil, acoso y maltrato.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de actuación es de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para el personal de supervisión, dirección, docente, administrativo y de apoyo, adscritos a las escuelas de Educación Básica, públicas y privadas, dependientes de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Dentro del protocolo se abordan las pautas para prevenir, detectar y actuar en las siguientes situaciones:

Violencia sexual	Violencia física	Violencia psicológica
Abuso Sexual Infantil (ASI), que incluye • Violación, • Acoso sexual y • Hostigamiento sexual	• Acoso Escolar (AE) • Maltrato	• Acoso Escolar (AE) • Maltrato

Para el caso de que los servidores públicos incumplan con lo previsto en el presente protocolo de actuación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y en la legislación laboral aplicable.

Tratándose de escuelas particulares, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados al Estado de México, de acuerdo a las medidas precautorias, correctivas y recomendaciones que emita la autoridad educativa.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que se dé lugar en términos de otras disposiciones o normatividad aplicable, y que correspondan a otra autoridad diferente a la educativa.

MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente protocolo de actuación, se entenderá por:

Abuso sexual infantil (ASI):

Es la interacción entre una persona adulta y niñas, niños o adolescentes, cuya finalidad es la satisfacción o estimulación sexual del adulto, del menor de edad, o de otra persona, implicando o no contacto físico, es decir, que puede incluir penetración vaginal, oral y anal, con o sin acceso carnal, caricias, tocamientos, exhibicionismo, corrupción, pornografía o proposiciones verbales explícitas.¹

En esta situación se ejerce una relación abusiva entre una persona adulta y el menor de edad pues existen desventajas físicas, psicológicas, de desarrollo, de experiencias, de recursos mentales y habilidades sociales y emocionales, independientemente de que se utilice o no para ello la violencia y la intimidación y exista o no consentimiento.

El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

Acoso escolar (AE):

El acoso escolar es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de edad, social, económica entre otras, que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Dicha conducta genera entre quien o quienes ejercen acoso, y quien o quienes la reciben, una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador del acoso vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante acosado, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, interfiere en el rendimiento escolar, integración social, genera depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que ponen en riesgo su integridad física y mental; perjudica la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del plantel educativo, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

¹ Concepto basado en Secretaría de Educación Pública. (2016). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. México: SEP

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos. (Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial, 2018, Artículo 10)

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos (observadores). (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2016).

Se consideran tipos de acoso escolar (SEP, 2016):

- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna o un alumno, o bien, de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Incluyendo burlas, insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso sexual.** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes. (Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial, 2018, artículo 12)
- **Ciberacoso.** La acción se efectúa mediante el uso de cualquier medio electrónico como páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, chats, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, videgrabaciones u otras tecnologías digitales.²

² Concepto basado en Alianza por la Seguridad en Internet A.C. (2012). Guía A.S.I. para prevención del Ciber-Bullying. México: ASI.

Este tipo de acoso o violencia se considerará como tal, aunque se extienda o se dé al exterior del ámbito escolar pero que se inicie o surja en el entorno de la comunidad educativa.

Acoso sexual:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México:

Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior.

Comete también el delito de acoso quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio. Si el sujeto activo del delito es servidor público, además de las penas previstas se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC):

Es el documento oficial construido con la participación de la comunidad educativa de cada una de las escuelas de educación básica, que contiene las normas para orientar y regular las relaciones interpersonales, con el propósito de favorecer los procesos de gestión de la convivencia y el logro de las metas institucionales orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos. (Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México [SEDUC], 2015).

Abuso sexual:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270 del Código Penal del Estado de México:

Quien ejecute en una persona un acto erótico o sexual sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien corneta este delito, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa de salario mínimo.

Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien corneta este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa de salario mínimo.

Actuación:

Es la realización de actos propios del cargo de las autoridades educativas y escolares de SEIEM, se exterioriza a través acciones establecidas en el presente protocolo, así como en la emisión de documentos formales de decisión y gestión producidos por éstos, y que tiene por objeto la adecuada prestación del servicio público, así como la salvaguarda de los derechos y protección de la integridad física, psicológica y sexual de los menores educandos inscritos en los planteles oficiales y particulares de educación básica dependientes de SEIEM.

Agresor:

Individuo que ataca o agrede a otro, sea niña, niño u adolescente, con el fin de causarle un daño físico, psicológico o sexual.

Atención:

Es la capacidad de acción que en su esfera de competencia tienen las autoridades educativas y escolares, para atender las situaciones a que hace referencia el presente protocolo, al interior de los planteles educativos de SEIEM, considerando como objetivo primordial el bienestar y seguridad de los menores alumnos, y la debida diligencia en el servicio público.

Autoridad educativa:

De conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Educación y 5 de la ley de Educación del Estado de México, se refiere a:

La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a las correspondientes de los Estados y el Distrito Federal y de los municipios, así como a los organismos descentralizados que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias.

Autoridades escolares:

De conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Educación y 5 de la ley de Educación del Estado de México, se refiere al:

Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares. (Directores, Supervisores, Jefes de Sector, Jefes de Departamento).

Acta de hechos:

Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho. Real Academia Española (RAE), 2017.

Documento donde se hace constar las actuaciones realizadas por el director escolar o encargado de una escuela pública o privada, a fin de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos constitutivos del abuso sexual infantil, maltrato o acoso escolar.

Acta administrativa:

Instrumento legal mediante el cual se otorga la garantía de audiencia al servidor público señalado como responsable, por acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones, a fin de que la autoridad educativa, al contar con los elementos suficientes, lo sancione o no laboralmente.

Alumnos:

Dentro de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México, se utilizan los términos, educandos, alumnos y estudiantes como sinónimos.

Y en ese sentido, se consideran alumnos, las niñas, niños y adolescentes, inscritos en los planteles oficiales y particulares dependientes de SEIEM.

Alumno generador de violencia:

Niñas, niños y adolescentes que planean, ejecutan o participan activamente en el acoso escolar.

Alumno acosado:

Niñas, niños y adolescentes que son receptores de acoso escolar.

Coadyuvar:

Contribuir, asistir o ayudar a la consecución de algo.

Comunidad educativa:

Conjunto de personas integrado por los padres de familia, alumnos y todos los miembros del personal adscrito a cada institución educativa (directivo, docentes, administrativos, personal de intendencia y de apoyo a la educación).³

CCT:

Clave del Centro de Trabajo que se asigna a un plantel educativo para su organización e identificación.

Delito:

De conformidad con el artículo 6 del Código Penal del Estado de México, el delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible.

El artículo 7 del mismo ordenamiento indica que los delitos pueden ser realizados por acción y por omisión. En los delitos de resultado material, también será atribuible el resultado típico producido al que omita impedirlo, si tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se estimará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se acredite que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de la ley, de un contrato o de su actuar precedente.

Por lo que podemos concluir que es la acción u omisión que sancionan las leyes penales.

³Concepto basado en la Ley de Educación del Estado de México, 2011, artículo 5; así como en la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, 2018, artículo 3.

Denuncia:

Dar a la autoridad judicial o administrativa parte o noticia de una actuación ilícita o de un suceso irregular. (RAE, 2017)

El artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales nos habla del deber de denunciar, indicando que toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía.

En ese sentido, la denuncia es una obligación que, por regla general, impone el Estado para obtener la cooperación ciudadana en la lucha contra el delito, por lo que todos los miembros de la comunidad educativa deberán realizarla en caso de abuso sexual infantil, acoso y maltrato en los planteles oficiales y particulares dependientes de SEIEM.

Detección:

Acción de advertir los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en agravio de los menores inscritos en los planteles oficiales y particulares educativos dependientes de SEIEM, realizada por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con las características establecidas en este protocolo.

Director de plantel:

Es la autoridad escolar responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de un plantel educativo público o privado dependiente de SEIEM.⁴

Docente:

De conformidad con el artículo 4, fracción XXV de la Ley del Servicio Profesional Docente, es el profesional de la educación básica que asume ante el estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en los centros educativos y, en consecuencia, es responsable de la creación de ambientes protectores para las alumnas y alumnos, del proceso de enseñanza, aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Flagrancia:

Término que suele utilizarse comúnmente para saber que algo se está ejecutando en ese preciso momento o que se acaba de ejecutar, o también que resulta tan evidente que dicho hecho o acontecimiento no necesita de pruebas por su relevante claridad y ser considerado muy obvio.

En el derecho penal, existe el delito flagrante, y se define a éste como aquel tipo que se está ejecutando en ese preciso instante o aquel que acaba de realizarse o producirse.

De conformidad con el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales existen los siguientes supuestos de flagrancia:

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a. Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b. Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

⁴Concepto basado Acuerdo Número 96, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias. Diario Oficial de la Federación, 1982, artículo 14.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización. El artículo 147 del mismo ordenamiento señala que cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Hostigamiento sexual:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 del Código Penal del Estado de México:

Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa. Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo.

Maltrato

Acción y efecto de maltratar. (RAE, 2017)

Ahora bien, para la RAE maltratar implica tratar mal a alguien de palabra u obra, menoscabar o echar a perder.

Dependiendo del contexto podemos mencionar:

a) Maltrato Infantil: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) lo define como todo acto u omisión encaminado a hacer daño aun sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor.

Por su parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) define a los niños víctimas de maltrato como los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de ellos.

De ambas definiciones podemos destacar que su principal característica es que la persona que es víctima de este tipo de maltrato es un menor, alguien en una etapa vital en la que se es especialmente vulnerable.

b) Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión realizada por cualquier servidor público al servicio de SEIEM en agravio de los alumnos⁵.

c) Maltrato familiar: Es un término utilizado para describir la violencia y el abuso que se presenta dentro del vínculo familiar.

La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México habla de violencia familiar, como un acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado ascendente y colateral, por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

Medidas Disciplinarias.

De conformidad con el Marco de Convivencia Escolar del Estado de México, son las acciones formativas acordadas por los miembros de la comunidad educativa, encaminadas a contribuir al desarrollo integral del alumnado para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Medidas preventivas:

Aquellas acciones y mecanismos idóneos que deben realizar las autoridades escolares cuando se advierta un riesgo inminente, a fin de evitar que se vulneren los derechos y las condiciones de vida de los alumnos inscritos en los planteles oficiales y particulares dependientes de SEIEM.

Medidas correctivas:

Medidas en el ámbito de su competencia establecen las autoridades educativa y escolar, con el objetivo de corregir situaciones y condiciones que vulneren los derechos o la integridad física, psicológica y sexual de los alumnos inscritos en los planteles oficiales y particulares dependientes de SEIEM.

⁵ Concepto basado en Secretaría de Educación Pública. (2016). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. México: SEP

Negligencia:

En el ámbito escolar se entiende como negligencia a los actos u omisiones atribuidos a servidores públicos de alguna institución educativa que tengan como consecuencia exponer la integridad física, psicológica o sexual de los alumnos dentro del plantel.

Observador del acoso:

Niñas, niños y adolescentes que contribuyen al acoso cuando se burlan de la víctima, animan y alientan al alumno generador de violencia, cuando se mantienen alejados de la situación de acoso y no apoyan el acto, pero tampoco defienden al acosado, formando así parte del público espectador, lo que provoca que el acoso continúe.

Al respecto Trianes, M. (2000) nos comparte que los observadores son alumnos que no participan directamente en las peleas y la violencia hacia una víctima pero presencian los hechos, observan o conocen los episodios de maltrato, dándose distintos grados de implicación personal. Se han estudiado hasta cuatro papeles diferentes, según el grado y el tipo de implicación:

- Activos, si ayudan o apoyan al agresor.
- Pasivos, si le refuerzan indirectamente, por ejemplo, sonriendo a dando muestras de atención.
- Pro-sociales, si ayudan a la víctima y
- Espectadores, si no hacen nada, pero observan la situación.

Omisión:

Es una conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal. (RAE, 2017)

Cumpléndose los requisitos legales, la omisión puede constituir una falta o un delito.

Personal Administrativo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, se considera como administrativo, al personal que no desempeñe las funciones pedagógicas o técnicas en un plantel.

Personal de intendencia:

Es la persona responsable de los servicios de aseo, mantenimiento básico y vigilancia del plantel educativo. Para ello, puede desarrollar sus funciones de forma autónoma o siguiendo el plan de trabajo establecido por el director del plantel.

Prevención:

Disposición que se hace de forma anticipada para evitar, detener y minimizar un riesgo; una acción que pretende advertir a las autoridades educativas y escolares, sobre la obligación que éstas tienen para salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y sexual de los menores al interior de los planteles educativos oficiales y particulares dependientes de SEIEM.

Presunción:

Consideración o aceptación de una cosa como verdadera o real a partir de ciertas señales o indicios, sin tener certeza completa de ello.

Protocolo:

Conjunto de procedimientos específicos establecidos, que rige la actuación de las autoridades educativas y escolares de SEIEM, respecto a los casos referidos en el presente documento, que se presentan con motivo de la prestación del servicio público educativo.

Implica la aplicación de mecanismos y acciones de forma inmediata para salvaguardar la seguridad e integridad de los menores educandos.

SEIEM:

Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Servidor público:

De conformidad con el artículo 3, fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México se considera como servidor público a la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Situación de riesgo:

Son las condiciones que potencializan la posible vulneración a la integridad física, psicológica o emocional de los alumnos.

Supervisor escolar:

Autoridad escolar responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de una zona escolar conformada por un determinado número de planteles escolares.

Jefe de Sector:

Autoridad escolar responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de diversas zonas escolares.

Víctima:

Niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles oficiales y particulares dependientes de SEIEM, contra quienes el abuso sexual infantil o maltrato infantil ha sido perpetrado.

Violación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 del Código Penal del Estado de México:

Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de diez a veinte años de prisión, y de doscientos a dos mil días multa.

Comete también el delito de violación y se sancionará como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiese resistir o cuando la víctima fuere menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo.

Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpaado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código Penal del Estado de México: Son circunstancias que modifican el delito de violación:

I. Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de seiscientos a cuatro mil días multa;

II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, también será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de diez años en el ejercicio de su profesión, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor;

IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; y

VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad, que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social, se impondrán de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa.

VII. Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar, vehículo oficial u otro que sin contar con la autorización oficial preste un servicio equivalente, se aumentará la pena que corresponda hasta en una mitad.

Violencia física:

Según el Comité de los Derechos del Niño de la UNESCO.

Todo castigo en el que se utilice la fuerza física, y que tiene como objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

Violencia psicológica:

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica del menor, también se le denomina maltrato verbal, este tipo de violencia no deja rastros físicos corporales; sin embargo, puede provocar importantes efectos psicológicos en el niño, en su autoestima.

Violencia Sexual:

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

MARCO LEGAL

Servicios Educativos Integrados al Estado de México en el ámbito de su competencia, atendiendo el interés superior de la niñez, como autoridad educativa del Subsistema Educativo Federalizado, sustenta su actuación a fin de salvaguardar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de los alumnos al interior de los planteles escolares, en un marco de respeto a sus derechos fundamentales, en los ordenamientos jurídicos siguientes:

Instrumentos de carácter Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica”
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.
- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Instrumentos de carácter Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Instrumentos de carácter Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Educación del Estado de México.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Código de Conducta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados al Estado de México.

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES

La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas.

HABILIDADES SOCIALES

Son conductas que emite un individuo dentro de un contexto social y en el cual expresa emociones, sentimientos, deseos, etc., de una forma cordial y adecuada.

Su principal objetivo siempre son las consecuencias favorables y evitar las desfavorables.

Características

- Se consideran aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas.
- Ayudan a optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas.
- Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas.

Dimensiones.

Las habilidades sociales involucran:

- La capacidad de decir no.
- La capacidad de pedir favores y hacer peticiones.
- La capacidad de expresar sentimientos positivos y negativos.
- La capacidad de iniciar, continuar y acabar conversaciones.

Ejemplos.

Las habilidades sociales básicas son:

- Escuchar.
- Iniciar una conversación.
- Mantener una conversación.
- Formular una pregunta.

- Dar las gracias.
- Presentarse.
- Presentar a otras personas.

Habilidades sociales avanzadas:

- Pedir ayuda.
- Participar.
- Dar instrucciones.
- Seguir instrucciones.
- Disculparse.
- Tener poder de convencimiento.

HABILIDADES EMOCIONALES

Son la base fundamental para un buen desarrollo personal, profesional e integral en nuestras vidas, estas competencias determinan el modo en que nos relacionamos con nosotros mismos.

Características

- Se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas.
- Facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones.
- Contribuyen a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás.

Tres conceptos claves que se derivan de las habilidades emocionales:**1. Conciencia emocional**

Es poner atención a las emociones que experimentamos (ansiedad, ira, temor, preocupación, celos, resentimiento, compasión, etc.) y al porque las experimentamos.

Es tener oído emocional para escuchar los mensajes que nuestro cuerpo nos envía, y poder lograr:

- Autodominio
- Confiabilidad
- Adaptabilidad
- Compromiso.

2. Inteligencia emocional

Es la habilidad para percibir, asimilar, comprender y regular las propias emociones y las de los demás y de esta manera poder guiar nuestra forma de pensar y nuestro comportamiento.

Para ello, debemos:

- Reconocer los sentimientos propios y los de los demás.
- Expresar correctamente las emociones.
- Reconocer estar equivocado y rectificar.
- Saber decir no.
- Apreciar y valorar lo que se tiene.
- Conocer debilidades y fortalezas.

3. Inteligencia social

Es la capacidad de entender, tratar y relacionarse de manera armoniosa y pacífica con las personas que nos rodean.

Las personas con inteligencia social tienen la capacidad de:

- Tener empatía, pueden ponerse en el lugar del otro y ver las cosas desde su perspectiva.
- Son capaces de aceptar otros puntos de vista y de involucrarse emocionalmente.
- Participan activamente en todos los sectores de la sociedad, laboral, recreativo, cultural, deportivo, político o educacional.
- Desarrollan el sentido de comunidad y de pertenencia y se identifican con el entorno.
- Sentirse parte del todo y no un individuo separado; preocuparse por los que están alrededor tanto como por sí mismo, sentirse responsables y estar disponibles cuando es necesario.

Ejemplos de habilidades emocionales

- Identificar y etiquetar sentimientos.
- Expresar los sentimientos.
- Evaluar la intensidad de los sentimientos.
- Controlar los sentimientos.
- Demorar la gratificación.
- Controlar los impulsos.
- Reducir el estrés.
- Conocer la diferencia entre los sentimientos y las acciones.

En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas.

En la inteligencia emocional, los alumnos reflexionen sobre sus emociones, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en el alumno un mejor funcionamiento personal y social. La inteligencia emocional permite la autoconciencia, la autorregulación de las emociones para que apoyen en la guía de la conducta y los procesos de pensamiento, con la finalidad de lograr el bienestar personal.

La importancia de desarrollar inteligencia social en los alumnos, radica no sólo en que las relaciones entre iguales contribuyen al desarrollo cognitivo y social, sino también a la eficacia de su futuro comportamiento como adultos.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los alumnos, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje en caso de presentarlas. De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.

FACTORES DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN

Los factores de riesgo y de protección son aquéllos que disponen o pueden prevenir que un alumno resulte agredido, o bien se convierta en agresor, generando violencia.

FACTORES DE RIESGO

Son todos aquellos atributos o características individuales, condición, situación o contexto social que incrementa la probabilidad de que un alumno sea vulnerable para ser sujeto o partícipe de situaciones de violencia.

NIVELES

1. Personales

Características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas, carencia de competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces, poca tolerancia a la frustración, falta de control de impulsos, etc.

2. Familiares

Disfuncionalidad familiar, con expresiones de violencia, malos tratos o desatención, carencia afectiva, ausencia prolongada de los padres, maltrato de género, enfermedades mentales en familiares, migraciones forzadas –por trabajo o inseguridad–, pertenencia étnica y/o lingüística, situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas, falta de vivienda o que no reúne las condiciones adecuadas.

3. Grupales

Rechazo, presión negativa entre compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar.

4. Escolares

Fracaso escolar, descontento académico, clima conflictivo y agresivo en la escuela, etc.

5. Comunitarios

Desorganización social, delincuencia, acceso a armas y sustancias adictivas, adicción a las drogas, violencia, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo.

6. Culturales

Aquellas que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general.

Para poder actuar ante estos factores de riesgo, existen los llamados factores de protección que deben prevalecer en una intervención de prevención.

FACTORES DE PROTECCIÓN

Son todos aquellos atributos o características individuales, condición, situación o contexto social que inhiben o reducen la probabilidad de que un alumno sea vulnerable para ser sujeto o partícipe de situaciones de violencia.

Áreas	Necesidades que deben ser cubiertas para ser un factor de protección	Efectos al no ser cubiertas
Fisiológicas	Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.	Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos, entre otros.
Socio-afectivas	Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido.	Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.
Relacionales	Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, entre otros.	Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión.
Socioeducativas	Escolarización, prevención del absentismo, ausentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación.	Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficits de atención, dificultades en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros.
Axiológicas	Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidarios, comportamiento ético en todos los planos.	Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral.

Categorías de factores protectores.

Dentro de las acciones de prevención más importantes se encuentra el fortalecimiento de los factores que minimizan la agresión y formas de violencia dentro de las escuelas. Se pueden considerar las siguientes dos dimensiones de factores protectores al respecto:

A. Dimensión personal

Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.

Confianza: En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.

Optimismo: La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.

Autocontrol: Mostrar auto cuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.

Autogestión: La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.

B. Dimensión social

Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las niñas, niños y adolescentes establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores; el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.

Gratitud: Es la habilidad de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.

Ayuda: Proveer de apoyo a quienes lo necesitan. Preocuparse por asistir a un amigo(a) o un colega para reforzar la creación de confianza. La habilidad de pedir o recibir un servicio o beneficio de otros.

Colaboración: Ser integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados, es ayudar a los demás.

Empatía: La habilidad de “ponernos en los zapatos de los demás” y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.

Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO

Padres de Familia o Tutores

- a. Observar constantemente a su hijo.
- b. Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros y maestros.
- c. Observar los cambios de conducta repetidos en casa.
- d. Platicar con su hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado, abusado o maltratado.
- e. Leer y firmar de enterado el “Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica de SEIEM”, así como los documentos y normas sobre la organización del plantel.
- f. Leer y firmar la carta responsiva, a través de la cual informa a la autoridad escolar los números telefónicos para su localización, así como la persona autorizada para atender cualquier incidencia o emergencia relacionada con su hijo.
- g. En el interior del plantel ubicar la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato o cualquier otra situación que se presente en la escuela.
- h. Mantener comunicación constante con la escuela a través de escritos y visitas.
- i. En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato en su hijo, informar de inmediato al director escolar por escrito.
- j. Utilizar, si es necesario, los medios de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel.
- k. Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de su hijo y el resto de la comunidad educativa.
- l. Establecer acuerdos con la autoridad escolar a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de su hijo, y responsabilizarse de acreditar ante la institución educativa su cumplimiento.

Docentes	a. Conocer y aplicar el “Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica de SEIEM”, y demás documentos normativos de organización escolar expedidos por la autoridad educativa, y los de carácter interno del plantel. b. Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio, desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, educación integral en sexualidad, prevención de la violencia, entre otros. c. Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. d. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informando a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato. e. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento. f. Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para los alumnos, que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel. g. Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato. h. En el interior del plantel, ubicar la información sobre las instancias que pueden apoyaren caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato. i. Mantener comunicación constante con los padres de familia o tutores, a través de escritos y reuniones cuando se requiera.
Personal Administrativo y de Apoyo a la Educación	a. Conocer y aplicar el “Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica de SEIEM” y demás documentos normativos de organización escolar expedidos por la autoridad educativa, y los de carácter interno del plantel. b. Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. c. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, e informar a la autoridad inmediata superior cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato y documentarlo. d. Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para los alumnos, que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.
Directores	a. Dar a conocer y aplicar el “Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica de SEIEM” y demás documentos normativos de organización escolar expedidos por la autoridad educativa, y los de carácter interno del plantel. b. Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento, e informar a la autoridad inmediata superior cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato y documentarlo. c. Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo, se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos. d. Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. e. Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares, las estrategias de revisión de acciones para la prevención del abuso sexual Infantil, acoso escolar y maltrato. f. Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores, y el personal adscrito al plantel. g. Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas establecidas por la autoridad educativa. h. Documentar todas las actuaciones relacionadas con el presente protocolo.

Supervisores

- a. Conocer y aplicar el "Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y maltrato en las Escuelas de Educación Básica de SEIEM" y demás documentos normativos de organización escolar expedidos por la autoridad educativa, y los de carácter interno del plantel.
- b. En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles oficiales y particulares incorporados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- c. Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas establecidas por la autoridad educativa.
- d. Contar con formación en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial sobre prevención del abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las Rutas de Mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- e. Promover acciones pedagógicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de los alumnos.
- f. Conocer la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- g. Confirmar con base en evidencias documentales las estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual Infantil, acoso escolar o maltrato y documentarlo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LA ESCUELA

I. PREVENCIÓN

Padres de Familia y Tutores

- a. Platicar con su hijo, sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado, abusado o maltratado.
- b. Establecer relaciones de comunicación, respeto mutuo y confianza, a través de un diálogo cercano, afectivo y sincero.
- c. Propiciar la autoestima reconociendo sus cualidades.
- d. Enseñar valores, principios y buenos hábitos mediante el ejemplo, las tradiciones familiares y el desarrollo del juicio moral ante situaciones de riesgos.
- e. Enseñar la resolución de conflictos mediante la identificación de problemas, la toma de decisiones para resolverlos y el bien común.
- f. Aprovechar el tiempo libre en actividades formativas, culturales, deportivas, que los formen en habilidades sociales como la responsabilidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, entre otras, además de la convivencia familiar.
- g. Vigilar el uso del internet y redes sociales de sus menores hijos.

Docentes

- a. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula.
- b. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula.
- c. Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos.
- d. Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.
- e. Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos.
- f. Cuidar la forma de expresarse, que ésta sea con respeto, así como el vocabulario que use con cualquier otro integrante de la comunidad escolar, especialmente con los alumnos.
- g. Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiesten.
- h. Enseñar a los alumnos a identificar las conductas que les incomodan y a manifestarlas.
- i. Evitar realizar manifestaciones afectivas innecesarias hacia los alumnos, en específico las relacionadas con el contacto físico o establecer relaciones afectivas ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Docentes	j. Evitar mantener comunicación con los alumnos a través de las redes sociales, e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc., y para el caso de ser necesario el uso de estos medios tecnológicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje, informar por escrito y solicitar la autorización de la dirección escolar, padres de familia y tutores, fundamentando y estableciendo las reglas específicas para su manejo. k. Trabajar con los alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. l. Informar a los padres de familia o tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. m. Poner en función un buzón de aula, para que los alumnos expresen sus ideas o cualquier acción que no les agrade. n. Implementar una bitácora en la que registre los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos.
Directores y Subdirectores	a. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relacionan los docentes y demás personal del plantel con el alumnado. b. Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. c. Tener identificados en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer con el Consejo Técnico Escolar, medidas de seguridad. d. Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes, para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo). e. Constatar que se tenga la visibilidad en ventanas e iluminación de los salones de clases, así como verificar las salidas de emergencia, rutas de evacuación, puntos de seguridad, carteles de prevención de incendios y sismos. f. Evitar realizar manifestaciones afectivas innecesarias hacia los alumnos, en específico las relacionadas con el contacto físico o establecer relaciones afectivas ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje. g. Evitar mantener comunicación con los alumnos a través de las redes sociales, e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc., en caso de ser necesario usar estos medios tecnológicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje, informar por escrito y solicitar la autorización de padres de familia o tutores, fundamentando y estableciendo las reglas específicas para su manejo. h. Organizar en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social, y toda la comunidad educativa, actividades preventivas, de protección, de sensibilización y concientización. i. Plasmar y describir en muros visibles de la escuela, los diversos conceptos de valores, para que sean identificados por los alumnos y padres de familia, como medidas de concientización. j. Informar a los docentes y demás personal del plantel, sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la Convivencia Escolar, así como sobre las acciones y procedimientos establecidos en el presente protocolo y recabar las firmas de enterados. k. Dar a conocer a padres de familia o tutores, la normatividad sobre organización del plantel y Convivencia Escolar, las acciones y los procedimientos establecidos en el protocolo de actuación y recabar las firmas de enterados. l. Informar a los padres de familia o tutores, sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del abuso sexual infantil, y recabar las firmas de enterados.

Directores y Subdirectores	m. Recopilar la documentación donde constan las firmas de los padres de familia o tutores, docentes, sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre abuso sexual infantil. n. En Consejo Técnico Escolar, organizar al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros, y áreas identificadas como de riesgo) y registrarlo en el Acta. o. Establecer estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. p. Mantener comunicación constante con los padres de familia o tutores; a través de una bitácora registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. Entendiendo que el ingreso al plantel de padres o tutores o de personas ajenas a la institución educativa, deberá realizarse previa cita o citatorio, y en su caso, designando un responsable para la atención y vigilancia. q. Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.
Supervisores	a. Supervisar la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director con padres de familia o tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite. b. Verificar que se lleven a cabo actividades preventivas, de protección, sensibilización, concientización, organizadas en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social y toda la comunidad educativa. c. Corroborar que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el Acta del Consejo Técnico Escolar. d. Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes asignados. e. Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres de familia o tutores implementadas por la dirección, y dar seguimiento a las quejas presentadas. f. Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acciones realizadas por el director se encuentren en orden, y verificar que el personal del centro educativo acuda o haya acudido a las pláticas y capacitaciones brindadas por la autoridad educativa en materia de Derechos Humanos. g. Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. h. Realizar observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora, y en su caso estableciendo un término prudente para que se resuelvan.

II. DETECCIÓN

La detección es la acción de advertir los casos de abuso sexual infantil en agravio de los menores inscritos en los planteles oficiales y particulares incorporados dependientes del Subsistema Educativo Federalizado a cargo de SEIEM.

Pautas para la detección:

- Implica la identificación de indicios e indicadores de riesgo que son características o situaciones que sugieren probables casos de abuso sexual infantil, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva de la escuela y poder dar inicio a la identificación del caso.
- No obstante, es importante señalar que la identificación de algún indicador de riesgo no significa que los alumnos estén sufriendo abuso sexual.
- Toda persona tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades escolares sobre las situaciones que pudieran constituir conductas de abuso sexual infantil contra los alumnos, ya que guardar silencio sobre estos actos implica corresponsabilidad por omisión.
- El personal docente, administrativo, autoridad escolar, miembros de la comunidad educativa y otras personas que no forman parte del plantel, pueden detectar indicios de abuso sexual en las niñas, niños y adolescentes en tres formas:

1. Por la manifestación de cualquier miembro de la comunidad educativa:

Acercamiento libre de padres de familia, tutores, docentes, personal directivo, administrativo o de intendencia, así como alumnos que hagan saber al personal o autoridad educativa sobre una situación de abuso sexual infantil.

2. Por la observación e identificación de indicadores de abuso sexual infantil:

Detección de indicadores físicos, psicológicos y conductuales de niñas, niños y adolescentes que permitan identificar un posible caso de abuso sexual infantil, realizada a través del cuadro de características establecido en el presente protocolo.

3. En flagrancia:

Detección de una conducta de abuso sexual infantil que se está ejecutando en ese preciso instante o que acaba de realizarse o producirse.

Para facilitar la identificación de casos de abuso sexual infantil, se proporcionan a continuación guías de observación con indicadores de riesgo, es decir, algunas características comunes y específicas que se podrían tomar en cuenta para detectarlos.

Es importante mencionar que estas características no son necesariamente las que prevalecen, además de que su inexistencia no es sinónimo de ausencia de abuso sexual y de que muchas de las manifestaciones no son exclusivas de la conducta referida.

Guía de Observación
Indicadores Comunes

Existen indicadores que pueden sugerir la existencia de una o más situaciones de riesgo en las que se puede encontrar un educando, ya que son comunes para más de un tipo de violencia.

- a. Temor de ir al baño.
- b. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c. Crisis de llanto sin explicación.
- d. Sensibilidad extrema.
- e. Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- f. Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g. Incontinencia urinaria.
- h. Incontinencia fecal.
- i. Tendencia por aislarse.
- j. Fugas del hogar.
- k. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- l. Malestares físicos constantes.
- m. Deserción escolar.
- n. Cambios en la vestimenta o aspecto.
- o. Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- p. Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- q. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- r. Negativa repentina por participar en actividades físicas.
- s. Descenso brusco del rendimiento escolar.
- t. Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- u. Tendencia por quejarse mucho, ser exigente o aislado.
- v. Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido en clase.
- w. Presentar moretones, quemaduras, mordeduras, falta de cabello, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.

Ahora bien, también se presenta la Guía de Observación con indicadores de riesgo específicos para el abuso sexual infantil.

Guía de Observación		
Indicadores de Riesgo Específicos en el Abuso Sexual Infantil		
Son características o situaciones que sugieren la existencia del abuso sexual infantil que pueden estar sufriendo los alumnos.		
Víctima	Físicas	a. Molestias o expresiones de dolor en los genitales al orinar o defecar. b. Infecciones de los genitales (ano, vagina, pene). c. Presenta arañazos, moretones. d. Restos de sangre o semen en los genitales, boca y/o ropa. e. Agresiones contra sí mismo como morderse las uñas, arrancarse el cabello o hacerse cortes. f. Dificultades para caminar o sentarse.
	Psicológicas	a. La niña o niño manifiesta que ha sido víctima de abuso sexual. b. Conocimiento de conductas sexuales no acordes a su edad. c. Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico. d. Ataques de ira. e. Mostrarse triste. f. Miedo a quedarse a solas con una persona en particular. g. Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales. h. Habla de un nuevo amigo o amiga mayor. i. De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno. j. Regresiones (cuando las niñas o niños vuelven a orinarse). k. Miedo a estar solo. l. Enojo. m. Manipulación a otros niños para conseguir su participación en juegos sexuales. n. Dolores de cabeza, estómago. o. Insomnio, pesadillas. p. Retraimiento social. q. Cambios bruscos de conducta. r. Pérdida del apetito s. Buscar el contacto sexual mediante rozamientos. t. Exhibición de genitales. u. Preguntas frecuentes y específicas sobre la vida sexual.

Posible Agresor	Psicológicas y Conductuales	
		a. Busca insistentemente tener contacto cercano y físico con la víctima. b. Manifiesta al grupo de alumnos que la víctima le gusta y que él o ella le desprecia; a veces se da a conocer esta situación en forma de bromas y chistes. c. Lleva regalos a la víctima sin justificación alguna. d. Envía mensajes o realiza llamadas telefónicas con expresiones de tipo sexual no deseadas, repetitivas, incómodas y ofensivas. e. Identifica a víctimas en estado de vulnerabilidad. f. Frecuentemente son quienes tienen poder, como podría ser el caso de un docente, técnico, administrativo, intendente o servidor público adscrito a este Organismo. g. Maltrata verbalmente y hasta físicamente a la víctima, frente a otros compañeros. h. Llama a solas a la víctima, le ofrece obsequios, le aísla de sus amistades, le amenaza, le dice que no diga nada a sus padres ni a nadie.

Se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten, ya que las guías de observación no son una herramienta de diagnóstico, sino de detección, por lo que se enfatiza que ningún docente o personal de la escuela está autorizado para revisar físicamente al menor educando, así como a realizar alguna evaluación psicológica. De manifestarse algún indicador o hallazgo, la escuela debe notificar y citar inmediatamente al padre de familia o tutor del alumno probablemente afectado y aplicar el protocolo.

Acciones a realizar para la Detección del Abuso Sexual Infantil en la Escuela		
Padres de Familia y Tutores		a. Vigilar constantemente a su hijo b. Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros y docentes. c. Observar los cambios de conducta repetidos en casa. d. Prestar atención a su desarrollo educativo. e. En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible abuso sexual infantil de su hijo, informar de inmediato al director por escrito.
Docentes		a. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos, docentes y demás personal del plantel, dentro y fuera del aula. b. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula. c. Informar por escrito a su autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en su aula. d. Implementar una bitácora en la que se registren los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. e. Poner en función un buzón en el aula, para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. f. En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual infantil, informar por escrito a la autoridad superior inmediata, sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula, a más tardar al día siguiente del incidente presentado. g. Si se detecta alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, de sospecha de abuso sexual infantil, reportarlo de inmediato por escrito al director del plantel, y para el caso de que éste sea señalado como agresor, a la autoridad inmediata superior (supervisor). h. En caso de no actuación de su autoridad inmediata, reportar a la autoridad superior correspondiente. i. Documentar todas las acciones relacionadas con la detección.

Directores y Subdirectores	a. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relacionan los docentes y demás personal del plantel con los educandos. b. Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. c. Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por los docentes y demás personal del plantel. d. Conocer los documentos y normas sobre la organización del plantel. e. Mantener comunicación constante con padres de familia o tutores; llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. f. Colocar a la vista de la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. g. Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños. h. Escuchar atentamente los casos de probable abuso sexual infantil, que le son referidos por cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico. i. Si detecta alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, reportarlo por escrito de inmediato a su autoridad. j. En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportarlo a la autoridad superior correspondiente. k. Colocar en un lugar visible un Mapa de Riesgos, el cual es un instrumento que permite de forma descriptiva, conocer, detectar y analizar los riesgos de origen natural o social en determinada zona (se representa con un gráfico o un croquis, en el que se señalan con ciertos iconos, símbolos o colores, los factores de riesgo sobre cierto territorio). l. Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección, a la vista de la comunidad educativa. m. Dar seguimiento al buzón de quejas. n. Implementar una bitácora de atención a padres de familia o tutores, avalada por su autoridad superior. o. Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de padres de familia o tutores. p. Incorporar a sus expedientes las constancias de capacitación en materia de derechos humanos de cada docente. q. Revisar periódicamente las bitácoras del personal docente, e identificar asuntos relevantes de conducta de los alumnos. r. Notificar cualquier probable situación de abuso sexual infantil, a su autoridad superior inmediata. s. Documentar todas las acciones relacionadas con la detección.
Supervisores	a. Visitar las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil. b. Verificar que los padres de familia o tutores, docentes y demás personal, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de abuso sexual infantil y se cuente con la evidencia documental. c. Verificar que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. d. Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres de familia o tutores, implementadas por la dirección escolar, así como la atención y seguimiento a las quejas presentadas.

	e. Revisar que los expedientes y archivos con las constancias de acciones realizadas por el director, se encuentren en orden, así como las de capacitación en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre abuso sexual infantil, por parte de cada docente o personal escolar. f. Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. g. Hacer observaciones por escrito al director sobre las fortalezas o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora, y en su caso, establecer un tiempo prudente para que se resuelvan.
--	---

III. ACTUACIÓN

Es responsabilidad del personal docente, directivo o de la autoridad inmediata superior, tomar las medidas que aseguren al alumnado la protección y el cuidado necesario para proteger su integridad sexual, dentro del plantel y durante todo su desarrollo académico.

En ese sentido, al presentarse un caso de esta naturaleza, los padres de familia, tutores, alumnos, docentes y personal administrativo, deberán notificar inmediatamente al director de la escuela, o en su caso, cuando el director incurra en omisión o sea señalado como probable responsable a la autoridad inmediata superior (supervisor), la detección de un alumno con algún indicador de riesgo de abuso sexual infantil, un caso de sospecha o la flagrancia de éste

Acciones a implementar por parte del personal docente, administrativo, directivo y de supervisión, ante cualquier situación de abuso sexual infantil.

a. En caso de detección en flagrancia.

Se entiende cuando el abuso sexual infantil se está cometiendo en el preciso momento que se detecta. En este caso, el hecho puede ser reportado por cualquier persona, ya sea personal docente, administrativo, directivo y de supervisión, padre de familia, tutor, alumno, o alguna otra.

Quien realice la detección deberá realizar lo siguiente:

1. Pondrá en resguardo de la dirección de la escuela al alumno.
2. Se comunicará a los teléfonos de emergencia 911 (Policía Municipal o Seguridad Pública), a fin de notificar a las autoridades la situación y se ponga a disposición de la autoridad ministerial al agresor.
3. Informará inmediatamente a la dirección escolar del plantel.
4. Si el director escolar fuera el probable responsable o estuviera involucrado en el hecho, deberá informar al superior jerárquico (supervisor escolar o jefe de sector).
5. Esperar a que los padres de familia o tutores del alumno y las autoridades acudan al plantel.
6. Coadyuvará con las autoridades en caso de ser requerido.

Si el director escolar realiza la detección o tiene conocimiento de los hechos detectados en flagrancia, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Resguardará al menor en la dirección o escolar o en un área alejada del probable responsable.
2. Notificará de inmediato a los padres o tutores del alumno agredido, para resguardar su integridad y para informarles de los hechos y de las acciones que se implementarán para atender la problemática, estableciendo las medidas para garantizar la protección de su identidad, así como la de testigos que estén relacionados con el asunto.
3. Formará un expediente y elaborará acta de hechos, en la que se consideren circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como precisando a los involucrados, las medidas y acciones implementadas.
4. Como medida precautoria deberá evitar el contacto directo entre el presunto agresor y el alumno, para lo cual se deberá solicitar el apoyo del superior jerárquico inmediato (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como del Departamento de su nivel educativo, a efecto de que se retire de manera provisional al servidor público señalado como responsable de sus funciones como docente frente a grupo, administrativas o de intendencia, evitando su reincorporación como medida preventiva y garantía de no repetición, comisionándole actividades en las que no tenga contacto con alumnos de ninguna institución educativa, hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad.

Lo anterior independientemente de que el Ministerio Público determine o no su vinculación a proceso por la probable comisión de un delito.

5. Para el caso de escuelas particulares incorporadas, como medida precautoria, las autoridades escolares de la institución educativa de carácter particular, deberán informar por escrito a la supervisión el cumplimiento de la medida precautoria, a fin de salvaguardar la integridad de los menores educandos.

6. Notificará por escrito al servidor público señalado como responsable, la implementación de la medida precautoria, así como que ésta se mantendrá vigente hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones.

7. Con la finalidad de salvaguardar la integridad psicológica y el derecho a la educación del menor, valorará conjuntamente con los padres de familia la pertinencia de cambiar al menor de grupo o escuela, o bien, implementará alguna estrategia pedagógica para evaluarlo, de conformidad con las Normas de Control Escolar.

8. Dará aviso al superior jerárquico (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como al Departamento de su nivel educativo, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.

9. Dará vista a la Agencia del Ministerio Público que corresponda, independientemente de que los padres de familia o tutores lo hagan, proporcionando el número de carpeta de investigación. (Anexo 8).

10. Informará inmediatamente por escrito al Órgano Interno de Control del Organismo y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, anexando copia del acta de hechos y demás documentos donde consten las acciones y medidas implementadas, solicitando su intervención en el ámbito de su competencia.

11. En caso de contar con los elementos suficientes, instrumentará un acta administrativa en contra del presunto agresor, cuando éste sea un servidor público, la cual deberá ser firmada por todos los que intervengan, cubriendo las formalidades que exige la ley. Cumplido este requisito, turnará el acta administrativa de inmediato a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

12. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores agraviados, a través del 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que el menor sea canalizado a través de la Red Interinstitucional.

Para el caso de que el alumno ya se encuentre en tratamiento en alguna institución oficial o particular se deberá hacer mención específica de ello en el acta de hechos.

13. Con el consentimiento de los padres de familia, gestionará la atención psicopedagógica del menor a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo.

14. Manejará el asunto de forma confidencial atendiendo lo dispuesto por Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

15. Dará seguimiento hasta que la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control determinen conforme a sus facultades y atribuciones, respecto al servidor público señalado como responsable.

b. En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta y caso reportado.

Una vez que el director escolar (o supervisor) tenga conocimiento de los hechos deberá realizar las siguientes acciones:

1. Notificará de inmediato a los padres o tutores del alumno agredido, para resguardar su integridad y para informarles de los hechos y de las acciones que se implementarán para atender la problemática, estableciendo las medidas para garantizar la protección de su identidad, así como la de testigos que estén relacionados con el asunto.

2. Formará un expediente y elaborará acta de hechos, en la que se consideren circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como precisando a los involucrados, las medidas y acciones implementadas.

3. Con autorización y en presencia de los padres de familia o tutores, escuchará el relato del menor agraviado, recabándolo a través del "formato de reporte", siempre con autorización y presencia de los padres de familia, de la manera más fiel posible, sin interpretaciones, correcciones gramaticales, alteración de orden cronológico ni de ninguna índole. Se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo el cuadro de Recomendaciones al escuchar el relato del alumno.

Recomendaciones al escuchar el relato del alumno

- a. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el menor o menores involucrados deberán ser confrontados con él o los presuntos responsables.
- b. Mostrarse accesible y dispuesto a escuchar.
- c. Destinar un tiempo propicio para ello, en un espacio tranquilo, seguro, con privacidad, siempre en presencia del padre de familia o tutor.

- d. Evitar el acercamiento físico para no recordarle prácticas o modos de contacto de la persona agresora.
- e. Escuchar el relato con detenimiento, paciencia, respeto y sin interrupciones o cuestionamientos.
- f. La conversación debe ser con un lenguaje comprensible para la víctima.
- g. Abstenerse de demostrar sentimientos de ira, asombro, tristeza, preocupación o inquietud por la situación.
- h. Manifestar solidaridad hacia el menor, haciéndole sentir seguro y enfatizar que él o ella no tienen la culpa o que pudieron provocar la situación.
- i. Si hay aspectos sobre los que el alumno no quiere conversar, abstenerse de realizar preguntas para ahondar en los detalles (inducir información). Hacer esto sería re-victimizar al menor.
- j. No solicitar al menor que repita lo manifestado durante la plática en reiteradas ocasiones o ante terceras personas sino ante la autoridad competente, para evitar su re-victimización.
- k. Sugerir a los padres de familia que no expongan a sus hijos a relatar lo acontecido sino es necesario.
- l. Abstenerse de obligar al menor a que muestre sus lesiones, marcas o huellas de violencia o abuso en el cuerpo, si las tuviere, o que represente con movimientos, dibujos, señales o en cualquier otra la manera en que se cometió, salvo que quisiera utilizar estas formas de expresión para facilitar su descripción.
- m. Abstenerse de dar opiniones o consejos, emitir comentarios negativos o juicios de valor.
- n. Al terminar el relato del menor, es recomendable agradecer la confianza, que reconoce su fuerza y hacerle saber que tendrá apoyo.
- o. Explicar a los padres de familia, en la medida de lo posible y de manera prudente, los pasos que seguirán conforme al presente protocolo.

4. Recabará el relato del servidor público señalado como responsable, de la manera más fiel posible, sin interpretaciones, correcciones gramaticales, alteración de orden cronológico ni de ninguna índole, a través del “formato de reporte”.

5. Como medida precautoria deberá evitar el contacto directo entre el presunto agresor y el alumno, para lo cual se deberá solicitar el apoyo del superior jerárquico inmediato (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como del Departamento de su nivel educativo, a efecto de que se retire de manera provisional al servidor público señalado como responsable de sus funciones como docente frente a grupo, administrativas o de intendencia, evitando su reincorporación como medida preventiva y garantía de no repetición, comisionándole actividades en las que no tenga contacto con alumnos de ninguna institución educativa, hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad.

6. Para el caso de escuelas particulares incorporadas, como medida precautoria, el supervisor escolar realizará una recomendación por escrito, en la que se indique que derivado de los hechos, y una vez analizada la problemática, las autoridades escolares de la institución educativa de carácter particular, deberán valorar la conveniencia de que el personal señalado como responsable continúe o no adscrito al plantel, o en su caso, se condicione su permanencia; informando de la determinación y de las acciones para su cumplimiento a la supervisión escolar.

7. Notificará por escrito al servidor público señalado como responsable, la implementación de la medida precautoria, así como que ésta se mantendrá vigente hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones.

8. Con la finalidad de salvaguardar la integridad psicológica y el derecho a la educación del menor, valorará conjuntamente con los padres de familia la pertinencia de cambiar al menor de grupo o escuela, o bien, implementar alguna estrategia pedagógica para evaluarlo, de conformidad con las Normas de Control Escolar.

9. Dará aviso al superior jerárquico (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como al Departamento de su nivel educativo, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.

10. Dará vista a la Agencia del Ministerio Público que corresponda, independientemente de que los padres de familia o tutores lo hagan, proporcionando el número de carpeta de investigación. (Anexo 8).

11. Informará inmediatamente por escrito al Órgano Interno de Control del Organismo y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, anexando copia del acta de hechos y demás documentos donde consten las acciones y medidas implementadas, solicitando su intervención en el ámbito de su competencia.

12. En caso de contar con los elementos suficientes, instrumentará un acta administrativa en contra del presunto agresor, cuando éste sea un servidor público, la cual deberá ser firmada por todos los que intervengan, cubriendo las formalidades que exige la ley. Cumplido este requisito, turnará el acta administrativa de inmediato a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

13. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores agraviados, a través del 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que el menor sea canalizado a través de la Red Interinstitucional.

14. Con el consentimiento de los padres de familia, gestionará la atención psicopedagógica del menor a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo.

15. Manejará el asunto de forma confidencial atendiendo lo dispuesto por Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

16. Dará seguimiento hasta que la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control determinen conforme a sus facultades y atribuciones.

La omisión o dilación por parte de las autoridades escolares de hacer del conocimiento los hechos sobre casos de probable abuso sexual infantil a las instancias correspondientes, se sancionará en términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que pudiera corresponder.

RECOMENDACIONES FRENTE A UN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE ALUMNOS OCURRIDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO.

Teniendo en consideración que los alumnos que pertenecen a la comunidad educativa se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad también establecer pautas que resguarden la integridad de los menores y aseguren el bienestar psicológico y físico, cuando uno de ellos funge como presunto agresor, independientemente de su calidad de menor de edad.

En ese sentido, es importante considerar lo siguiente:

a. La diferencia entre abuso sexual infantil y juego sexual:

El juego sexual, forma parte del desarrollo psicosexual de los menores, a través de la exploración con la vista y el tacto, ocurre entre niños de la misma edad y No existe la coerción, ya que pretenden conocer sus características sexuales particulares, y ello no constituye un abuso sexual.

El abuso sexual infantil entre menores se puede presentar cuando la acción es cometida por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.

Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto, es decir, Sí existe la coerción.

b. Distinción por edades:

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece un sistema integral de justicia para adolescentes, que es aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Las personas menores de 12 años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

Al respecto, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, indica en su artículo 59 que las autoridades estatales garantizarán que niñas y niños a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, estén exentos de responsabilidad penal y garantizarán que no serán detenidos, retenidos ni privados de su libertad ni sujetos a procedimiento alguno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

En aquellos casos en que el Ministerio Público o cualquier otra autoridad tenga conocimiento de la presunta comisión o participación de una niña o niño en un hecho que la ley señale como delito, de manera inmediata dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección, a fin de solicitar a la autoridad competente de manera inmediata las

medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y, en su caso, restitución de sus derechos.

En el caso en que un adolescente se encuentre en el contexto de la comisión de un delito se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección, para llevar a cabo el procedimiento de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Además de prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, siempre atendiendo al interés superior de la niñez, a manera de sugerencia, se enuncian las siguientes pautas de actuación del director escolar:

1. Dará aviso inmediato a los padres de familia o tutores de los menores involucrados, para informarles de los hechos, las acciones que se implementarán para atender la problemática, y que se dará vista de los hechos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
2. Con autorización y en presencia de los padres de familia o tutores, escuchará el relato de los menores involucrados, para lo cual se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo el cuadro de Recomendaciones al escuchar el relato del menor.
3. Formará un expediente y elaborará acta de hechos, en la que se consideren circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de los acontecimientos presentados, de las medidas y acciones implementadas, informando a sus superiores.
4. Dictará las medidas precautorias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de los menores involucrados.
5. Como medida precautoria primordial se deberá evitar el contacto directo entre los menores involucrados, planteando la pertinencia de un cambio de grupo, de turno, de escuela, o bien, implementar alguna estrategia pedagógica que permita evaluar a los alumnos, de conformidad con las Normas de Control Escolar. Lo anterior a fin de salvaguardar su integridad psicológica y su derecho a la educación. Medidas y acuerdos que deberán estipularse por escrito, con el consentimiento informado de los padres de familia o tutores.
6. Hará uso del Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) del plantel educativo, en donde contemplen como falta muy grave dicho hecho y establezcan las medidas disciplinarias a efectuar, informando de ello a los padres de familia y tutores de los menores involucrados; así como establecer la modalidad de seguimiento en caso de que alguno o todos los menores involucrados permanezcan en la escuela.
7. Con el consentimiento de los padres, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores, 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que los menores sean canalizados a la institución que corresponda.
8. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará la atención psicopedagógica del menor o menores a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que los alumnos continúen adecuadamente su proceso educativo.
9. Manejará el asunto de forma confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
10. Dará seguimiento al asunto hasta que la problemática sea resuelta.

RECOMENDACIONES FRENTE A UN CASO DE ABUSO SEXUAL OCURRIDO FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO.

Al tener conocimiento sobre algún abuso sexual infantil por parte de persona externa a la escuela, atendiendo al interés superior de la niñez, a manera de sugerencia, se enuncian las siguientes pautas de actuación del director escolar:

1. Informará a la madre, padre o tutor del alumno presuntamente agredido; y para el caso de que estos sean señalados como probables responsables se informará directamente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y dará vista al Ministerio Público, en este caso, la denuncia puede ser personalizada o anónima, a través de los medios que ofrece la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (presencial, telefónica o vía internet). (Anexo 8)
2. Escuchará el relato del menor, para lo cual se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo el cuadro de Recomendaciones al escuchar el relato del menor.
3. Formará expediente y realizará, ese mismo día, un acta de hechos, respecto de los acontecimientos presentados, de las medidas y acciones implementadas, informando a sus superiores.
4. Dictará las medidas precautorias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual del menor agredido.
5. Con el consentimiento de los padres o tutores, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores, 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que el menor sea canalizado a la institución que corresponda.
6. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará la atención psicopedagógica del menor a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo.
7. Manejará el asunto de forma confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
8. Dará seguimiento al asunto hasta que la problemática sea resuelta.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

I. PREVENCIÓN

Acciones a realizar para la Prevención del Acoso Escolar	
Padres de Familia y Tutores	a. Platicar con su hijo, sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado, abusado o maltratado.
	b. Establecer relaciones de comunicación, respeto mutuo y confianza, a través de un diálogo cercano, afectivo y sincero.
	c. Propiciar la autoestima reconociendo sus cualidades.
	d. Enseñar valores, principios y buenos hábitos mediante el ejemplo, las tradiciones familiares y el desarrollo del juicio moral ante situaciones de riesgos.
	e. Enseñar la resolución de conflictos mediante la identificación de problemas, la toma de decisiones para resolverlos y el bien común.
	f. Aprovechar el tiempo libre en actividades formativas, culturales, deportivas, que los formen en habilidades sociales como la responsabilidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, entre otras, además de la convivencia familiar.
	g. Vigilar el uso del internet y redes sociales de sus menores hijos.
	a. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula.
	b. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula.
	c. Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos.
	d. Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.
	e. Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos.

Docentes	f. Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiesten. g. Enseñar a los alumnos a identificar las conductas que les incomodan y a manifestarlas. h. Evitar o en su defecto reglamentar el uso de las redes sociales, e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc., de los alumnos dentro del salón. i. Trabajar con los alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. j. Informar a los padres de familia o tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. k. Poner en función un buzón de aula, para que los alumnos expresen sus ideas o cualquier acción que no les agrade. l. Implementar una bitácora en la que registre los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos.
Directores y Subdirectores	a. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el alumnado. b. Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. c. Tener identificados en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer con el Consejo Técnico Escolar, medidas de seguridad. d. Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes, para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo). e. Constatar que se tenga la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases, así como verificar las salidas de emergencia, rutas de evacuación, puntos de seguridad, carteles de prevención de incendios y sismos. f. Evitar o en su defecto reglamentar el uso de las redes sociales, e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc., de los alumnos dentro del plantel educativo. g. Organizar en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social, y toda la comunidad escolar, actividades preventivas, de protección, de sensibilización y concientización. h. Plasmear y describir en muros visibles de la escuela, los diversos conceptos de valores, para que sean identificados por los alumnos y padres de familia, como medidas de concientización. i. Informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela, sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos establecidos en el presente protocolo y recabar las firmas de enterados. j. Dar a conocer a padres de familia o tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos establecidos en el protocolo de actuación y recabar las firmas de enterados. k. Informar a los padres de familia o tutores, sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del acoso escolar, y recabar las firmas de enterados. l. Recopilar la documentación donde constan las firmas de los padres de familia o tutores, docentes, sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre el acoso escolar. m. En Consejo Técnico Escolar, organizar al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros, y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el Acta. n. Establecer estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. o. Mantener comunicación constante con los padres de familia o tutores, a través de una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. Entendiendo que el ingreso al plantel de madres, padres, tutores o de personas ajenas a la institución educativa, deberá realizarse previa cita o citatorio, y en su caso, designando un responsable para la atención y vigilancia. p. Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Supervisores

- a. Verificar que se lleven a cabo actividades preventivas, de protección, sensibilización, concientización, organizadas en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social y toda la comunidad educativa.
- b. Corroborar que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el Acta del Consejo Técnico Escolar.
- c. Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes asignados.
- d. Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres de familia o tutores implementadas por la dirección escolar, y dar seguimiento a las quejas presentadas.
- e. Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acciones realizadas por el director se encuentren en orden., y verificar que el personal del centro educativo acuda o haya acudido a las pláticas y capacitaciones brindadas por la autoridad educativa en materia de Derechos Humanos.
- f. Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
- g. Realizar observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora, y en su caso estableciendo un término prudente para que se resuelvan.
- h. Supervisar la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director con padres de familia o tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite.

II. DETECCIÓN

La detección es la acción de advertir los casos de acoso escolar en agravio de los menores inscritos en los planteles oficiales y particulares incorporados dependientes del Subsistema Educativo Federalizado a cargo de SEIEM.

- Implica la identificación de indicios e indicadores de riesgo que son características o situaciones que sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva de la escuela y poder dar inicio a la identificación del caso.
- No obstante, es importante señalar que la identificación de algún indicador de riesgo no significa que los alumnos estén sufriendo acoso escolar.
- Toda persona tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades escolares sobre las situaciones que pudieran constituir conductas de acoso escolar contra los alumnos, ya que guardar silencio sobre estos actos implica corresponsabilidad por omisión.
- El personal docente, administrativo, autoridad escolar, miembros de la comunidad educativa y otras personas que no forman parte del plantel, pueden detectar indicios de acoso escolar en las niñas, niños y adolescentes en tres formas:

1. Por la manifestación de cualquier miembro de la comunidad educativa:

Acercamiento libre de padres de familia, tutores, docentes, personal directivo, administrativo o de intendencia, así como alumnos que hagan saber al personal o autoridad educativa sobre una situación de acoso escolar.

2. Por la observación e identificación de indicadores de acoso escolar:

Detección de indicadores físicos, psicológicos y conductuales de niñas, niños y adolescentes que permitan identificar un posible caso de acoso escolar, realizada a través del cuadro de características establecido en el presente protocolo.

3. En flagrancia:

Detección de una conducta de acoso escolar que se está ejecutando en ese preciso instante o que acaba de realizarse o producirse.

Para facilitar la identificación de casos acoso escolar, se señalan a continuación guías de observación con indicadores de riesgo, es decir, algunas características comunes y específicas que se podrían tomar en cuenta para detectarlos.

Es importante mencionar que estas características no son necesariamente las que prevalecen, además de que su inexistencia no es sinónimo de ausencia de acoso escolar, además de que muchas de las manifestaciones no son exclusivas de la conducta referida.

Guía de Observación Indicadores Comunes

Existen indicadores que pueden sugerir la existencia de una o más situaciones de riesgo en las que se puede encontrar un educando, ya que son comunes para más de un tipo de violencia.

- a. Temor de ir al baño.
- b. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c. Crisis de llanto sin explicación.
- d. Sensibilidad extrema.
- e. Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- f. Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g. Incontinencia urinaria.
- h. Incontinencia fecal.
- i. Tendencia por aislarse.
- j. Fugas del hogar.
- k. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- l. Malestares físicos constantes.
- m. Deserción escolar.
- n. Cambios en la vestimenta o aspecto.
- o. Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- p. Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- q. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- r. Negativa repentina por participar en actividades físicas.
- s. Descenso brusco del rendimiento escolar.
- t. Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- u. Tendencia por quejarse mucho, ser exigente o aislado.
- v. Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido en clase.
- w. Presentar moretones, quemaduras, mordeduras, falta de cabello, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.

Ahora bien, también se presenta la Guía de Observación con indicadores de riesgo específicos para el acoso escolar.

GUÍA DE OBSERVACIÓN

INDICADORES DE RIESGO ESPECÍFICOS EN EL ACOSO ESCOLAR

Son características o situaciones que sugieren la existencia del Acoso Escolar que pueden estar sufriendo los alumnos.

- a. Se burlan de él/ella
- b. Lo insultan
- c. Le dicen cosas para molestar
- d. Le dicen groserías

Alumno Acosado	e. Lo critican f. Le ponen apodos g. Es sujeto de discriminación h. Le gritan i. Lo ignoran j. Le quitan sus cosas k. Le esconden sus cosas l. Le rompen sus cosas m. Lo culpan sin razón n. Es golpeado o. Lo provocan p. Lo empujan q. Lo jalonean
Alumno generador de violencia	a. Agrede a la víctima verbal y físicamente. b. Devalúa c. Se burla d. Grita e. Pone apodos f. Discrimina g. Amenaza h. Daña los objetos y bienes de sus compañeros.

Se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten, ya que las guías de observación no son una herramienta de diagnóstico, sino de detección, por lo que se enfatiza que ningún docente o personal de la escuela está autorizado para revisar físicamente al menor educando, así como a realizar alguna evaluación psicológica. De manifestarse algún indicador o hallazgo, la escuela debe notificar y citar inmediatamente a los padres de familia o tutores del alumno acosado y del generador de violencia, y aplicar el protocolo.

Acciones a realizar para la Detección del Acoso Escolar

Padres de Familia y Tutores	a. Vigilar constantemente a su hijo. b. Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros y docentes. c. Observar los cambios de conducta repetidos en casa. d. Prestar atención a su desarrollo educativo. e. En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible acoso escolar de su hijo, informar de inmediato al director por escrito.
Docentes	a. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula. b. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula. c. Informar por escrito a su autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en su aula. d. Implementar una bitácora en la que se registren los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos.

	e. Poner en función un buzón en el aula, para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. f. En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informar por escrito a la autoridad superior inmediata, sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula, a más tardar al día siguiente del incidente presentado. g. Si se detecta alguna conducta irregular en algún alumno, de sospecha de acoso escolar, reportarlo de inmediato por escrito al director del plantel. h. En caso de no actuación de su autoridad inmediata, reportar a la autoridad superior correspondiente. i. Documentar todas las acciones relacionadas con la detección.
--	--

Alumno generador de violencia	a. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el alumnado. b. Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. c. Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por los docentes. d. Conocer los documentos y normas sobre la organización del plantel. e. Mantener comunicación constante con padres de familia o tutores; llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. f. Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. g. Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños. h. Escuchar atentamente los casos de probable acoso escolar, que le son referidos por cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico. i. Si detecta alguna conducta irregular en algún alumno, reportarlo por escrito de inmediato a su autoridad superior. j. En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportarlo a la autoridad superior correspondiente. k. Colocar en un lugar visible un Mapa de Riesgos, el cual es un instrumento que permite de forma descriptiva, conocer, detectar y analizar los riesgos de origen natural o social en determinada zona (se representa con un gráfico o un croquis, en el que se señalan con ciertos iconos, símbolos o colores, los factores de riesgo sobre cierto territorio). l. Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección, a la vista de la comunidad educativa. m. Dar seguimiento a los buzones de queja. n. Implementar una bitácora de atención a padres de familia o tutores, avalada por la autoridad superior. o. Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de padres de familia o tutores. p. Incorporar a sus expedientes, las constancias de capacitación en materia de derechos humanos de cada docente. q. Revisar periódicamente las bitácoras del personal docente, e identificar asuntos relevantes de conducta de los alumnos. r. Notificar cualquier probable situación de acoso escolar, a su autoridad superior inmediata. s. Documentar todas las acciones relacionadas con la detección.
-------------------------------	---

Supervisores

- a. Visitar las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar.
- b. Verificar que los padres de familia o tutores, docentes y demás personal, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.
- c. Verificar que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.
- d. Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres de familia o tutores, implementadas por la dirección escolar, así como la atención y seguimiento a las quejas presentadas.
- e. Revisar que los expedientes y archivos con las constancias de acciones realizadas por el director, se encuentren en orden, así como las de capacitación de formación en la materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre acoso escolar, por parte de cada docente o personal escolar.
- f. Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
- g. Hacer observaciones por escrito al director sobre las fortalezas o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora, y en su caso establecer un tiempo prudente para que se resuelvan.

III. ACTUACIÓN

Es responsabilidad del personal docente, directivo o de la autoridad inmediata superior, tomar las medidas que aseguren al alumnado la protección y el cuidado necesario para proteger su integridad física y psicológica dentro del plantel y durante todo su desarrollo académico.

En ese sentido, al presentarse un caso de esta naturaleza, los padres de familia, tutores, alumnos, docentes y personal administrativo, deberán notificar inmediatamente al director de la escuela, o en su caso, cuando el director incurra en omisión, a la autoridad inmediata superior (supervisor), la detección de un alumno con algún indicador de riesgo de acoso escolar, un caso de sospecha o la flagrancia de éste

Acciones a implementar por parte del personal docente, administrativo, directivo y de supervisión, ante cualquier situación de acoso escolar.

a. En caso de detección en flagrancia.

Se entiende cuando el acoso escolar se está cometiendo en el preciso momento que se detecta. En este caso, el hecho puede ser reportado por cualquier persona, ya sea personal docente, administrativo, directivo y de supervisión, padre de familia, tutor, alumno, o alguna otra.

Quien realice la detección deberá realizar lo siguiente:

1. Pondrá en resguardo de la dirección de la escuela al alumno.
2. Informará inmediatamente a la dirección escolar del plantel.
3. Si el director escolar fuera omiso, deberá informar al superior jerárquico (Supervisor escolar o jefe de sector).
4. Esperar a que los padres de familia o tutores del alumno y las autoridades acudan al plantel.

b. En caso de detección por flagrancia, observación de indicadores físicos o de conducta y caso reportado, una vez que el director escolar (o supervisor) tenga conocimiento de los hechos deberá realizar las siguientes acciones:

1. Notificará de inmediato a los padres o tutores del alumno acosado y del alumno generador de violencia, en momentos diferentes para evitar alguna confrontación, a fin de resguardar su integridad e informarles de los hechos y de las acciones que se implementarán para atender la problemática, estableciendo las medidas para garantizar la protección de su identidad, así como la de testigos que estén relacionados con el asunto.
2. Formará un expediente y elaborará acta de hechos, en la que se consideren circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como precisando a los involucrados, las medidas y acciones implementadas.

3. Con autorización y en presencia de los padres de familia o tutores escuchará el relato de los menores involucrados (acosado y generador de violencia), recabándolo a través del “formato de reporte”, siempre con autorización y presencia de los padres de familia, de la manera más fiel posible, sin interpretaciones, correcciones gramaticales, alteración de orden cronológico ni de ninguna índole. Se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo el cuadro Recomendaciones al escuchar el relato del alumno.

Recomendaciones al escuchar el relato del alumno

- a. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, los alumnos involucrados (acosado y generador de violencia) deberán ser confrontados.
- b. Mostrarse accesible y dispuesto a escuchar.
- c. Destinar un tiempo propicio para ello, en un espacio tranquilo, seguro, con privacidad, siempre en presencia del padre de familia o tutor.
- d. Evitar el acercamiento físico para no recordar al acosado prácticas o modos de contacto del generador de violencia.
- e. Escuchar el relato con detenimiento, paciencia, respeto y sin interrupciones o cuestionamientos.
- f. La conversación debe ser con un lenguaje comprensible para el alumno acosado y el generador de violencia.
- g. Abstenerse de demostrar sentimientos de ira, asombro, tristeza, preocupación o inquietud por la situación.
- h. Manifestar solidaridad hacia los menores involucrados, (acosado y generador de violencia) haciéndoles sentir seguros y enfatizar al alumno acosado que él o ella no tiene la culpa o que pudieron provocar la situación, y al alumno generador que su forma de actuar no es correcta.
- i. Si hay aspectos sobre los que los alumnos involucrados (acosado y generador de violencia) no quieren conversar, abstenerse de realizar preguntas para ahondar en los detalles (inducir información). Hacer esto sería re-victimizar a los menores.
- j. No solicitar a los menores que repitan lo manifestado durante la plática en reiteradas ocasiones o ante terceras personas sino ante la autoridad competente, para evitar su re-victimización.
- k. Sugerir a los padres de familia que no expongan a sus hijos a relatar lo acontecido sino es necesario.
- l. Abstenerse de obligar al alumno acosado a que muestre sus lesiones, marcas o huellas de violencia o abuso en el cuerpo, si las tuviere, o que represente con movimientos, dibujos, señales o en cualquier otra la manera en que se cometió, salvo que el alumno quisiera utilizar estas formas de expresión para facilitar su descripción.
- m. Abstenerse de dar opiniones o consejos, emitir comentarios negativos o juicios de valor.
- n. Al terminar el relato de los alumnos involucrados, es recomendable agradecer la confianza, reconocer su fuerza y hacerles saber sobre el apoyo que se les otorgará.
- o. Explicar a los menores en la medida de lo posible y de manera prudente, que se les va a brindar la atención adecuada para detener el acoso escolar, explicándoles los pasos que se van a seguir en conjunto con sus padres o tutores y otras instancias para su protección a partir de ese momento.
- p. Explicar a los padres de familia, en la medida de lo posible y de manera prudente, los pasos que seguirán conforme al presente protocolo.

4. Como medida precautoria se deberá evitar el contacto directo entre los menores involucrados, planteando a los padres de familia o tutores la pertinencia de un cambio de grupo, de turno, incluso de escuela cuando así lo requieran; o bien, con el objetivo de salvaguardar su integridad psicológica y su derecho a la educación, implementar estrategias pedagógicas que permitan evaluar a los alumnos, de conformidad con las Normas de Control Escolar.

5. Establecerá las medidas precautorias o estrategias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de los alumnos implicados, como garantía de no repetición.

6. Hará uso del Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) del plantel educativo, en donde contemplen los tipos de falta y las medidas disciplinarias a efectuar, informando de ello a los padres de familia o tutores de los menores involucrados.

7. Elaborará acuerdos y compromisos por escrito con los padres de familia o tutores de los alumnos, que favorezcan la conciliación y la comunicación, y vigilar su cumplimiento.

8. Dará aviso al superior jerárquico (supervisor escolar y/o jefe de sector), anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.
9. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará el tratamiento psicológico de los menores involucrados (acosado y generador de violencia, a través de la línea 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia o acoso escolar, a fin de que los alumnos sean canalizados a través de la Red Interinstitucional.
10. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará la atención psicopedagógica de los menores involucrados, a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo, salvaguardando su derecho a la educación y ofrecerle dentro del clima escolar un ambiente libre de violencia y un entorno seguro.
11. Manejará el asunto de forma confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
12. Dará seguimiento al asunto hasta que la problemática sea resuelta.

RECOMENDACIONES FRENTE A CASOS DE CIBERACOSO ENTRE ALUMNOS DETECTADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO.

La velocidad con la que el uso de internet se ha generalizado, sobre todos en las niñas, niños y adolescentes quienes actualmente la utilizan de manera más natural durante su vida, como medio de socialización y desarrollo también implica ciertos riesgos, que para el caso del ámbito escolar se traduce en el uso de estos medios para el acoso, es decir ciberacoso, por lo que aun cuando se presenta dentro del llamado mundo virtual puede llegar a trasladarse al espacio escolar. Y en ese sentido, atendiendo al interés superior de la niñez, es responsabilidad de la comunidad educativa establecer pautas que permitan resguardar la integridad de los menores y aseguren el bienestar psicológico y físico, brindándoles un espacio libre de violencia.

Por lo anterior, a manera de sugerencia, se enuncian las siguientes pautas de actuación:

1. Dar aviso inmediato a los padres de familia o tutores de los menores involucrados, para informarles de los hechos y de las medidas que se implementarán para atender la problemática.
2. Las medidas que se implementen estarán dirigidas tanto al alumno acosado como al generador de violencia, en corresponsabilidad de los padres de familia o tutores.
3. Escuchar el relato de los menores involucrados, para lo cual se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo las Recomendaciones al escuchar el relato del menor.
4. Realizar, ese mismo día, un acta de hechos, respecto de los hechos sucedidos y de las medidas y/o acciones implementadas, informando a sus superiores, con base a los principios señalados en este documento, para lo cual se deberá considerar circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando a los involucrados y los hechos específicos.
5. Para brindar apoyo al alumno acosado se podrá:
 - a. Realizar actividades que fortalezcan la autoprotección, asertividad y recuperación de la autoestima.
 - b. Propuesta de participación en cursos o programas específicos de habilidades sociales dentro o fuera del horario lectivo con autorización del padre de familia o tutores.
 - c. Dar seguimiento de los avances del alumno para enfrentar la situación.
6. Para atender al alumno generador de violencia, en función de la gravedad de los hechos y de conformidad con el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) y a la normatividad educativa vigente en la entidad, se proponen las siguientes medidas:
 - a. Petición de disculpas y su aceptación de forma oral o escrita, siempre con intervención y autorización de los padres de familia o tutores.
 - b. Elaboración de compromisos entre las partes involucradas y revisión de su cumplimiento.
 - c. Realización de tareas compensatorias para el alumno acosado, para el grupo o para el plantel.
 - d. Realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en la escuela y tareas socioeducativas.
 - e. Participar en programas y actividades pedagógicas para la mejora de la convivencia y del autocontrol: control de la ansiedad y de la ira, manejo de emociones, autocontrol, empatía habilidades sociales y resolución de conflictos, etc.

- f. Aplicación de medidas disciplinarias establecidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC.)
7. En relación a las acciones en corresponsabilidad con los padres de familia o tutores de los menores involucrados, a fin de atender esta modalidad de acoso escolar, se sugiere:
 - a. Elaboración de acuerdos y compromisos con los padres de familia o tutores, para que entiendan que se pretende ayudar a cada uno de los alumnos implicados, y como garantía de no repetición.
 - b. Orientarlos sobre cómo ayudar a sus hijos, para que no sean acosados o generadores de violencia.
 - c. Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de sus hijos en el uso del internet y de redes sociales.
 - d. Informarles acerca de los servicios que brinda la Red Interinstitucional para la atención de sus hijos entorno al acoso escolar.
8. Como medida preventiva o dependiendo de la gravedad del asunto, solicitar la asesoría o intervención de la Policía Cibernética del Gobierno del Estado de México.
9. Manejar el asunto de manera confidencial de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO.

I. PREVENCIÓN

Acciones a realizar para la prevención del maltrato	
Padres de Familia y Tutores	a. Platicar con su hijo, sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado, abusado o maltratado. b. Establecer relaciones de comunicación, respeto mutuo y confianza, a través de un diálogo cercano, afectivo y sincero. c. Propiciar la autoestima reconociendo sus cualidades. d. Enseñar valores, principios y buenos hábitos mediante el ejemplo, las tradiciones familiares y el desarrollo del juicio moral ante situaciones de riesgos. e. Enseñar la resolución de conflictos mediante la identificación de problemas, la toma de decisiones para resolverlos y el bien común. f. Aprovechar el tiempo libre en actividades formativas, culturales, deportivas, que los formen en habilidades sociales como la responsabilidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, entre otras, además de la convivencia familiar. g. Vigilar el uso del internet y redes sociales de sus menores hijos.
Docentes	a. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula. b. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula. c. Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos. d. Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. e. Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos. f. Cuidar la forma de expresarse, que ésta sea con respeto, así como el vocabulario que use con cualquier otro integrante de la comunidad escolar, especialmente con los alumnos. g. Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiesten. h. Enseñar a los alumnos a identificar las conductas que les incomodan y a manifestarlas. i. Evitar realizar manifestaciones afectivas innecesarias hacia los alumnos en específico las relacionadas con el contacto físico o establecer relaciones afectivas ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Docentes	j. Evitar mantener comunicación con los alumnos a través de las redes sociales, e-mail, chats, mensajes en el celular, etc., y para el caso de ser necesario el uso de estos medios tecnológicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje, informar por escrito y solicitar la autorización de la dirección escolar, padres de familia o tutores, fundamentando y estableciendo las reglas específicas para su manejo. k. Trabajar con los alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. l. Informar a los padres de familia o tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. m. Poner en función un buzón de aula, para que los alumnos expresen sus ideas o cualquier acción que no les agrade. n. Implementar una bitácora en la que registre los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos.
Directores y Subdirectores	a. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relacionan los docentes y demás personal del plantel con el alumnado. b. Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. c. Tener identificados en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer con el Consejo Técnico Escolar, medidas de seguridad. d. Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes, para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo). e. Constatar que se tenga la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases, así como verificar las salidas de emergencia, rutas de evacuación, puntos de seguridad, carteles de prevención de incendios y sismos. f. Evitar realizar manifestaciones afectivas innecesarias hacia los alumnos en específico las relacionadas con el contacto físico o establecer relaciones afectivas ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje. g. Evitar mantener comunicación con los alumnos a través de las redes sociales, e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc., en caso de ser necesario usar estos medios tecnológicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje, informar por escrito y solicitar la autorización de padres de familia o tutores, fundamentando y estableciendo las reglas específicas para su manejo. h. Organizar en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social, y toda la comunidad escolar, actividades preventivas, de protección, de sensibilización y concientización. i. Plasmar y describir en muros visibles de la escuela, los diversos conceptos de valores, para que sean identificados por los alumnos y padres de familia, como medidas de concientización. j. Informar a los docentes y demás personal del plantel sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos establecidos en el presente protocolo y recabar las firmas de enterados. k. Dar a conocer a padres de familia o tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos establecidos en el protocolo de actuación y recabar las firmas de enterados. l. Informar a los padres de familia o tutores, sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato, y recabar las firmas de enterados. m. Recopilar la documentación donde constan las firmas de padres de familia o tutores, docentes, sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato. n. En Consejo Técnico Escolar, organizar al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros, y áreas identificadas como de riesgo) y

	se registra en el Acta. o. Establecer estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. p. Mantener comunicación constante con los padres de familia o tutores; a través de una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. Entendiendo que el ingreso al plantel de padres o tutores o de personas ajenas a la institución educativa, deberá realizarse previa cita o citatorio, y en su caso, designando un responsable para la atención y vigilancia. q. Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.
Supervisores	a. Verificar que se lleven a cabo actividades preventivas, de protección, sensibilización, concientización, organizadas en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social y toda la comunidad educativa. b. Corroborar que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el Acta del Consejo Técnico Escolar. c. Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes asignados. d. Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acciones realizadas por el director se encuentren en orden, y verificar que el personal del centro educativo acuda o haya acudido a las pláticas y capacitaciones en materia de Derechos Humanos. e. Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. f. Realizar observaciones por escrito al director escolar sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora, y en su caso estableciendo un término prudente para que se resuelvan. g. Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres de familia o tutores implementadas por la dirección, escolar y dar seguimiento a las quejas presentadas. h. Supervisar la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director con padres de familia o tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite.

II. DETECCIÓN

La detección es la acción de advertir los casos de maltrato en agravio de los menores inscritos en los planteles oficiales y particulares incorporados dependientes del Subsistema Educativo Federalizado a cargo de SEIEM.

Pautas para la detección:

- Implica la identificación de indicios e indicadores de riesgo que son características o situaciones que sugieren probables casos de maltrato, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva de la escuela y poder dar inicio a la identificación del caso.
- No obstante, es importante señalar que la identificación de algún indicador de riesgo no significa que los alumnos estén sufriendo maltrato.
- Toda persona tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades escolares sobre las situaciones que pudieran constituir conductas de maltrato contra los alumnos, ya que guardar silencio sobre estos actos implica corresponsabilidad por omisión.
- El personal docente, administrativo, autoridad escolar, miembros de la comunidad educativa y otras personas que no forman parte del plantel, pueden detectar indicios de maltrato en las niñas, niños y adolescentes en tres formas:

1. Por la manifestación de cualquier miembro de la comunidad educativa:

Acercamiento libre de padres de familia, tutores, docentes, personal directivo, administrativo o de intendencia, así como alumnos que hagan saber al personal o autoridad educativa sobre una situación de maltrato.

2. Por la observación e identificación de indicadores de maltrato escolar:

Detección de indicadores físicos, psicológicos y conductuales de niñas, niños y adolescentes que permitan identificar un posible caso de maltrato, realizada a través del cuadro de características establecido en el presente protocolo.

3. En flagrancia:

Detección de una conducta de maltrato que se está ejecutando en ese preciso instante o que acaba de realizarse o producirse.

Para facilitar la identificación de casos de maltrato, se proporcionan a continuación guías de observación con indicadores de riesgo, es decir, algunas características comunes y específicas que se podrían tomar en cuenta para detectarlos.

Es importante mencionar que estas características no son necesariamente las que prevalecen, además de que su inexistencia no es sinónimo de ausencia de maltrato, además de que muchas de las manifestaciones no son exclusivas de la conducta referida.

Guía de Observación Indicadores Comunes

Existen indicadores que pueden sugerir la existencia de una o más situaciones de riesgo en las que se puede encontrar un educando, ya que son comunes para más de un tipo de violencia.

- a. Temor de ir al baño.
- b. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c. Crisis de llanto sin explicación.
- d. Sensibilidad extrema.
- e. Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- f. Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g. Incontinencia urinaria.
- h. Incontinencia fecal.
- i. Tendencia por aislarse.
- j. Fugas del hogar.
- k. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- l. Malestares físicos constantes.
- m. Deserción escolar.
- n. Cambios en la vestimenta o aspecto.
- o. Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- p. Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- q. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- r. Negativa repentina por participar en actividades físicas.
- s. Descenso brusco del rendimiento escolar.
- t. Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- u. Tendencia por quejarse mucho, ser exigente o aislado.
- v. Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido en clase.
- w. Presentar moretones, quemaduras, mordeduras, falta de cabello, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.

Ahora bien, también se presenta la Guía de Observación con indicadores de riesgo específicos para el maltrato.

Guía de Observación Indicadores de Riesgo Específicos en el Maltrato		
Son características o situaciones que sugieren la existencia del maltrato que pueden estar sufriendo los alumnos.		
Víctima	Físicas	a. Arañazos b. Fracturas c. Laceraciones d. Lesiones e. Moretones f. Quemaduras g. Agresiones contra sí mismo como morderse las uñas, arrancarse el cabello o hacerse cortes
	Psicológicas	a. La niña o niño manifiesta que ha sido víctima de maltrato b. Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico c. Ataques de ira d. Mostrarse triste e. Miedo a quedarse a solas con una persona en particular f. Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes g. Regresiones (cuando las niñas o niños vuelven a orinarse) h. Miedo a estar solo i. Enojo j. Dolores de cabeza, estómago k. Insomnio, pesadillas l. Retraimiento social m. Cambios bruscos de conducta n. Pérdida del apetito o. Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico
Posible Agresor	Psicológicas y Conductuales	a. Identifica a víctimas en estado de vulnerabilidad b. Busca insistentemente tener contacto cercano y físico con la víctima c. Manifiesta al grupo de alumnos que la víctima le gusta y que él o ella le desprecia; a veces se da a conocer esta situación en forma de bromas y chistes d. Frecuentemente son quienes tienen poder, como podría ser el caso de un docente, técnico, administrativo, intendente o servidor público adscrito a la escuela e. Maltrata verbalmente y hasta físicamente a la víctima, frente a otros compañeros f. Pone apodos a la víctima g. Humilla y exhibe a la víctima h. Hace uso de su poder para imponer castigos corporales o degradantes i. Llama a solas a la víctima, le aísla de sus amistades, le amenaza, le dice que no diga nada a sus padres ni a nadie j. Envía mensajes o realiza llamadas telefónicas con expresiones incómodas y ofensivas

Se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten, ya que las guías de observación no son una herramienta de diagnóstico, sino de detección, por lo que se enfatiza que ningún docente o personal de la escuela está autorizado para revisar físicamente al menor educando, así como a realizar alguna evaluación psicológica. De manifestarse algún indicador o hallazgo, la escuela debe notificar y citar inmediatamente al padre de familia o tutor del alumno probablemente afectado y aplicar el protocolo.

Acciones a realizar para la Detección del Maltrato	
Padres de Familia y Tutores	a. Vigilar constantemente a su hijo. b. Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros, docentes y demás personal del plantel. c. Observar los cambios de conducta repetidos en casa. d. Prestar atención a su desarrollo educativo. e. En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible maltrato de su hijo, informar de inmediato al director por escrito. f. Presentar por escrito su observación a la autoridad escolar.
Docentes	a. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos, docentes y demás personal del plantel, dentro y fuera del aula. b. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula. c. Informar por escrito a su autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en su aula. d. Implementar una bitácora en la que se registren los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. e. Poner en función un buzón en el aula, para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. f. En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato, informar por escrito a la autoridad superior inmediata, sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula, a más tardar al día siguiente del incidente presentado. g. Si se detecta alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, de sospecha de maltrato, reportarlo de inmediato por escrito al director del plantel, y para el caso de que éste sea señalado como agresor, a la autoridad inmediata superior (supervisor). h. En caso de no actuación de su autoridad inmediata, reportar a la autoridad superior correspondiente. i. Documentar todas las acciones relacionadas con la detección.
Directores y Subdirectores	a. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relacionan los docentes y demás personal del plantel con el alumnado. b. Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. c. Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por los docentes y demás personal del plantel. d. Conocer los documentos y normas sobre la organización del plantel. e. Mantener comunicación constante con los padres de familia o tutores; llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. f. Colocar a la vista de la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. g. Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños. h. Escuchar atentamente los casos de probable maltrato, que le son referidos por cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico.

Directores y Subdirectores	i. Si detecta alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, reportarlo por escrito de inmediato a su autoridad. j. En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportarlo a la autoridad superior correspondiente. k. Colocar en un lugar visible un Mapa de Riesgos, el cual es un instrumento que permite de forma descriptiva, conocer, detectar y analizar los riesgos de origen natural o social en determinada zona (se representa con un gráfico o un croquis, en el que se señalan con ciertos iconos, símbolos o colores, los factores de riesgo sobre cierto territorio). l. Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección, a la vista de la comunidad educativa. m. Dar seguimiento a los buzones de quejas. n. Implementar una bitácora de atención a padres de familia o tutores, avalada por la autoridad superior. o. Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de los padres de familia o tutores. p. Incorporar a sus expedientes las constancias de capacitación en materia de derechos humanos de cada docente. q. Revisar periódicamente las bitácoras del personal docente, e identificar asuntos relevantes de conducta de los alumnos. r. Notificar cualquier probable situación de maltrato, a su autoridad superior inmediata. s. Documentar todas las acciones relacionadas con la detección.
Supervisores	a. Visitar las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de maltrato. b. Verificar que los padres de familia o tutores, docentes y demás personal, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato y se cuente con la evidencia documental. c. Verificar que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. d. Revisar y autorizar las bitácoras de atención a padres de familia o tutores, implementadas por la dirección escolar, así como la atención y seguimiento a las quejas presentadas. e. Revisar que los expedientes y archivos con las constancias de acciones realizadas por el director, se encuentren en orden, así como las de capacitación en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre maltrato, por parte de cada docente o personal escolar. f. Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. g. Hacer observaciones por escrito al director sobre las fortalezas o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora, y en su caso. Establecer un tiempo prudente para que se resuelvan.

III. ACTUACIÓN

Es responsabilidad del personal docente, directivo o de la autoridad inmediata superior, tomar las medidas que aseguren al alumnado la protección y el cuidado necesario para proteger su integridad física y psicológica dentro del plantel y durante todo su desarrollo académico.

En ese sentido, al presentarse un caso de esta naturaleza, los padres de familia, tutores, alumnos, docentes y personal administrativo, deberán notificar inmediatamente al director de la escuela, o en su caso, cuando el director sea señalado como responsable, o incurra en omisión, a la autoridad inmediata superior (supervisor), la detección de un alumno con algún indicador de riesgo de maltrato, un caso de sospecha o la flagrancia de éste.

Acciones a implementar por parte del personal docente, administrativo, directivo y de supervisión, ante cualquier situación de maltrato.

a. En caso de detección en flagrancia.

Se entiende cuando el maltrato se está cometiendo en el preciso momento que se detecta. En este caso, el hecho puede ser reportado por cualquier persona, ya sea personal docente, administrativo, directivo y de supervisión, padre de familia, tutor, alumno, o alguna otra.

Quien realice la detección deberá realizar lo siguiente:

1. Pondrá en resguardo de la dirección de la escuela al alumno.
2. Informará inmediatamente a la dirección escolar del plantel.
3. Si el director escolar fuera omiso deberá informar al superior jerárquico (Supervisor Escolar o Jefe de Sector).
4. Esperar a que los padres de familia o tutores del alumno y las autoridades acudan al plantel.
5. Coadyuvará con las autoridades en caso de ser requerido.

Si el director escolar realiza la detección o tiene conocimiento de los hechos detectados en flagrancia, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Resguardará al menor en la dirección o escolar o en un área alejada del probable responsable.
2. Notificará de inmediato a los padres o tutores del alumno agredido, para resguardar su integridad y para informarles de los hechos y de las acciones que se implementarán para atender la problemática, estableciendo las medidas para garantizar la protección de su identidad, así como la de testigos que estén relacionados con el asunto.
3. Formará un expediente y elaborará acta de hechos, en la que se consideren circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como precisando a los involucrados, las medidas y acciones implementadas.
4. Como medida precautoria deberá evitar el contacto directo entre el presunto agresor y el alumno, para lo cual se deberá solicitar el apoyo del superior jerárquico inmediato (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como del Departamento de su nivel educativo, a efecto de que se retire de manera provisional al servidor público señalado como responsable de sus funciones como docente frente a grupo, administrativas o de intendencia, evitando su reincorporación como medida preventiva y garantía de no repetición, comisionándole actividades en las que no tenga contacto con alumnos de ninguna institución educativa, hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad.
5. Para el caso de escuelas particulares incorporadas, como medida precautoria, las autoridades escolares de la institución educativa de carácter particular, deberán informar por escrito a la supervisión el cumplimiento de la medida precautoria, a fin de salvaguardar la integridad de los menores educandos.
6. Notificará por escrito al servidor público señalado como responsable, la implementación de la medida precautoria, así como que ésta se mantendrá vigente hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones.
7. Con la finalidad de salvaguardar la integridad psicológica y el derecho a la educación del menor, valorará conjuntamente con los padres de familia la pertinencia de cambiar al menor de grupo o escuela, o bien, implementará alguna estrategia pedagógica para evaluarlo, de conformidad con las Normas de Control Escolar.
8. Dará aviso al superior jerárquico (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como al Departamento de su nivel educativo, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.
9. Informará inmediatamente por escrito al Órgano Interno de Control del Organismo y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, anexando copia del acta de hechos y demás documentos donde consten las acciones y medidas implementadas, solicitando su intervención en el ámbito de su competencia.
10. En caso de contar con los elementos suficientes, instrumentará un acta administrativa en contra del presunto agresor, cuando éste sea un servidor público, la cual deberá ser firmada por todos los que intervengan, cubriendo las formalidades que exige la ley. Cumplido este requisito, turnará el acta administrativa de inmediato a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen.
11. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores agraviados, a través del 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que el menor sea canalizado a través de la Red Interinstitucional.

Para el caso de que el alumno ya se encuentre en tratamiento en alguna institución oficial o particular se deberá hacer mención específica de ello en el acta de hechos.

12. Con el consentimiento de los padres de familia, gestionará la atención psicopedagógica del menor a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo.

13. Manejará el asunto de forma confidencial atendiendo lo dispuesto por Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

14. Dará seguimiento hasta que la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano de Interno Control determinen conforme a sus facultades y atribuciones, respecto al servidor público señalado como responsable.

b. En caso de observación de indicadores físicos o de conducta y caso reportado, una vez que el director escolar (o supervisor) tenga conocimiento de los hechos deberá realizar las siguientes acciones:

Intervención Inicial

1. Notificará de inmediato a los padres o tutores del alumno agredido, para resguardar su integridad e informarles de los hechos y de las acciones que se implementarán para atender la problemática, estableciendo las medidas para garantizar la protección de su identidad, así como la de testigos que estén relacionados con el asunto.

2. Formará un expediente y elaborará acta de hechos, en la que se consideren circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como precisando a los involucrados, las medidas y acciones implementadas.

3. Con autorización y en presencia de los padres de familia o tutores, escuchará el relato del menor agraviado, recabándolo a través del "formato de reporte", siempre con autorización y presencia de los padres de familia, de la manera más fiel posible, sin interpretaciones, correcciones gramaticales, alteración de orden cronológico ni de ninguna índole.

Se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones al escuchar el relato del alumno

- a. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el menor o menores involucrados deberán ser confrontados con el o los presuntos responsables.
- b. Mostrarse accesible y dispuesto a escuchar.
- c. Destinar un tiempo propicio para ello, en un espacio tranquilo, seguro, con privacidad, siempre en presencia de la madre, padre o tutor.
- d. Evitar el acercamiento físico para no recordarle prácticas o modos de contacto de la persona agresora.
- e. Escuchar el relato con detenimiento, paciencia, respeto y sin interrupciones o cuestionamientos.
- f. La conversación debe ser con un lenguaje comprensible para el menor.
- g. Abstenerse de demostrar sentimientos de ira, asombro, tristeza, preocupación o inquietud por la situación.
- h. Manifestar solidaridad hacia el menor, haciéndole sentir seguro y enfatizar que él o ella no tienen la culpa o que pudieron provocar la situación.
- i. Si hay aspectos sobre los que la víctima no quiere conversar, abstenerse de realizar preguntas para ahondar en los detalles (inducir información). Hacer esto sería re-victimizar al menor.
- j. No solicitar al menor que repita lo manifestado durante la plática en reiteradas ocasiones o ante terceras personas sino ante la autoridad competente, para evitar su re-victimización.
- k. Sugerir a los padres de familia que no expongan a los menores a relatar lo acontecido sino es necesario.
- l. Abstenerse de obligar al menor a que muestre sus lesiones, marcas o huellas de violencia o abuso en el cuerpo, si las tuviere, o que represente con movimientos, dibujos, señales o en cualquier otra la manera en que se cometió, salvo que el menor quisiera utilizar estas formas de expresión para facilitar su descripción.
- m. Abstenerse de dar opiniones o consejos, emitir comentarios negativos o juicios de valor.
- n. Al terminar el relato del menor, es recomendable agradecer la confianza, reconocer su fuerza y hacerle saber que tendrá el apoyo.
- o. Explicar al padre de familia o tutor del menor, en la medida de lo posible y de manera prudente, los pasos que seguirán conforme al presente protocolo.

4. Recabará el relato del servidor público señalado como responsable, de la manera más fiel posible, sin interpretaciones, correcciones gramaticales, alteración de orden cronológico ni de ninguna índole, a través del “formato de reporte”.
5. Como medida realizará una amonestación por escrito o nota de extrañamiento al presunto agresor, en la que se le conmine a cambiar de proceder y respetar los derechos humanos de los educandos, dejando evidencia de dicho procedimiento en el archivo escolar y expediente del servidor público o del personal adscrito a una escuela particular.
6. Dará aviso al superior jerárquico (Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector), así como al Departamento de su nivel educativo, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.
7. No obstante, lo anterior, de acuerdo a la gravedad del daño causado por el agresor, o en caso de reincidencia, además de la conminación por escrito, la actuación se realizará conforme a lo establecido en la intervención subsecuente.

Intervención Subsecuente

Si a pesar de las prevenciones y acciones implementadas por la autoridad escolar, el agresor continúa ejerciendo maltrato escolar (violencia física y/o psicológica) en contra de uno o varios de los alumnos, el director de la escuela procederá de inmediato a:

1. Implementar la medida precautoria que consistirá en evitar el contacto directo entre el presunto agresor y el alumno, para lo cual se deberá solicitar el apoyo del superior jerárquico inmediato (supervisor escolar y/o jefe de sector), así como del Departamento de su nivel educativo, a efecto de que se retire de manera provisional al servidor público señalado como responsable de sus funciones como docente frente a grupo, administrativas o de intendencia, evitando su reincorporación como medida preventiva y garantía de no repetición, comisionándole actividades en las que no tenga contacto con alumnos de ninguna institución educativa, hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad.

2. Notificará por escrito al servidor público señalado como responsable, la implementación de la medida precautoria, así como que ésta se mantendrá vigente hasta en tanto el Órgano Interno de

Control determine si existe o no algún tipo de responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones.

3. Para el caso de escuelas particulares incorporadas, como medida precautoria, el supervisor escolar realizará una recomendación por escrito, en la que se indique que derivado de los hechos, y una vez analizada la problemática, las autoridades escolares de la institución educativa de carácter particular, deberán valorar la conveniencia de que el personal señalado como responsable continúe o no adscrito al plantel, o en su caso, se condicione su permanencia; informando de la determinación y de las acciones para su cumplimiento a la supervisión escolar.

4. Con la finalidad de salvaguardar la integridad psicológica y el derecho a la educación del menor, valorará conjuntamente con los padres de familia la pertinencia de cambiar al menor de grupo o escuela, o bien, implementar alguna estrategia pedagógica para evaluarlo, de conformidad con las Normas de Control Escolar.

5. Dará aviso al superior jerárquico (Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector), así como al Departamento de su nivel educativo, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente.

6. Informará inmediatamente por escrito al Órgano Interno de Control del Organismo y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, anexando copia del acta de hechos y demás documentos donde consten las acciones y medidas implementadas, solicitando su intervención en el ámbito de su competencia.

7. En caso de contar con los elementos suficientes, instrumentará un acta administrativa en contra del presunto agresor, cuando éste sea un servidor público, la cual deberá ser firmada por todos los que intervengan, cubriendo las formalidades que exige la ley. Cumplido este requisito, turnará el acta administrativa de inmediato a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

8. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores agraviados, a través del 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que el menor sea canalizado a través de la Red Interinstitucional.

9. Con el consentimiento de los padres de familia, gestionará la atención psicopedagógica del menor a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo.

10. Manejará el asunto de forma confidencial atendiendo lo dispuesto por Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

11. Dará seguimiento hasta que la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control determinen conforme a sus facultades y atribuciones.

La omisión o dilación por parte de las autoridades escolares de hacer del conocimiento los hechos sobre casos de probable maltrato infantil a las instancias correspondientes, se sancionará en términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que pudiera corresponder.

RECOMENDACIONES FRENTE A UN CASO DE MALTRATO INFANTIL FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO.

Al tener conocimiento sobre algún caso de maltrato infantil por parte de persona externa a la escuela, atendiendo al interés superior de la niñez, a manera de sugerencia, se enuncian las siguientes pautas de actuación del director escolar:

1. Informará a la madre, padre o tutor del alumno presuntamente agredido; y para el caso de que estos sean señalados como probables responsables se informará directamente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en este caso, el reporte es anónimo, a través de los medios que ofrece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM (presencial, telefónica o vía internet). (Anexo 8)

2. Escuchará el relato del menor, para lo cual se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes, siguiendo el cuadro de Recomendaciones al escuchar el relato del menor.

3. Formará expediente y realizará, ese mismo día, un acta de hechos, respecto de los acontecimientos presentados, de las medidas y acciones implementadas, informando a sus superiores.

4. Dictará las medidas precautorias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual del menor agredido.

5. Con el consentimiento de los padres o tutores, gestionará el tratamiento psicológico del menor o de los menores, 01 800 01 (64667), número gratuito al que se puede llamar si se detecta una situación de violencia escolar, a fin de que el menor sea canalizado a la institución que corresponda.

6. Con el consentimiento de los padres de familia o tutores, gestionará la atención psicopedagógica del menor a través de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que se establezcan las medidas y acciones necesarias que permitan monitorear que el alumno continúe adecuadamente su proceso educativo.

7. Manejará el asunto de forma confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

8. Dará seguimiento al asunto hasta que la problemática sea resuelta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la página oficial de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEGUNDO. - El presente protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se deroga el "Protocolo: Actuación de autoridades educativas y escolares para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de los alumnos inscritos en los planteles de educación básica pertenecientes a SEIEM", publicado en fecha 21 de septiembre de 2015.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).

Anexo 1
Carta Responsiva

Nombre de la escuela:		CCT:
Nombre del alumno:	Grado:	Grupo:
Nombre del padre de familia o tutor:		
Domicilio:		
No. telefónico fijo y celular:	1. 2.	Correo electrónico:
Nombre de personas (máximo dos) autorizadas:		
Nombre: Domicilio: No. Telefónico fijo y celular: Correo electrónico:		Nombre: Domicilio: No. Telefónico fijo y celular: Correo electrónico:
Ratifico que los datos proporcionados en el presente formato se encuentran actualizados y autorizo se utilicen por la autoridad escolar como contacto para dar aviso acerca de algún asunto relacionado con mi menor hijo.		
Firma del padre o tutor Nombre y firma del director escolar		

Anexo 2
Formato de Reporte
(alumnos y padres de familia)

Para escuchar el relato del alumno, se deberán observar en todo momento las recomendaciones establecidas en el presente protocolo.	
Fecha de elaboración:	
Nombre de la escuela:	CCT:
Nombre del padre de familia o tutor:	
Relatoría de hechos por parte del alumno (se realizará siempre y cuando el padre de familia o tutor lo autorice y firme el presente formato), o del padre de familia cuando no se autorice o el alumno se niegue a hacerlo.	
Nombre y firma del padre o tutor Nombre y firma del director escolar	

Anexo 3

Formato de Reporte

(docentes y demás personal del plantel)

Fecha de elaboración:	
Nombre de la escuela:	CCT:
Nombre del docente o personal del plantel:	
Relatoría de hechos (en caso de negativa se deberá especificar que el servidor público no aceptó narrar su versión de los hechos que se le atribuyen).	
 Nombre y firma del docente o demás personal del plantel.	_____ Nombre y firma del director escolar

Anexo 4

Acta de hechos

El día _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ horas., en la Escuela _____, C.C.T. _____, ubicada en _____ del Municipio de _____, del Estado de México, estando presentes _____ (nombre del director escolar), teniendo como testigos de asistencia a _____ (mencionar nombres de dos testigos de asistencia que deberán ser miembros de la comunidad escolar), se hace del conocimiento el siguiente hecho: describirlo detalladamente (que sucedió, cómo sucedió, cuándo sucedió, dónde sucedió), haciendo mención de los involucrados, con el nombre completo de los servidores públicos señalados y las iniciales del alumno o los alumnos, a fin de mantener su identidad reservada.

Firmas

Director Escolar

La persona que detectó, reportó o presencié en flagrancia el hecho

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

Anexo 5

Información sobre el seguro escolar

¿Qué es un accidente?

Cualquier suceso motivado por una acción súbita e inesperada a cargo de un factor externo que deja como consecuencia una lesión corporal, en la cual existe un peligro inmediato, real o potencial, para la vida o función del paciente, o puede generar secuelas graves o permanentes si no recibe atención en las primeras horas de ocurrido el accidente. En apego a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, capítulo 4, definiciones, numeral 4.11, que a la letra dice:

Urgencia: Todo problema médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata.

Es importante tomar en consideración que los accidentes escolares no todos son de la misma gravedad; la mayoría de las veces son lesiones menores, que no ponen en riesgo la salud del menor, y por lo mismo no requieren de la intervención de personal médico o paramédico. En otros casos, las lesiones que sufren los menores son de mayor importancia, las cuales podrían requerir de la intervención oportuna de personal médico o paramédico, como pudieran ser: desmayos, golpes en la cabeza con o sin sangrado, fracturas, luxaciones, pérdida de alguna pieza dental, etc.

¿Qué es el seguro escolar?

El Seguro Escolar contra Accidentes es para todo el alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Es una póliza de gastos médicos que garantiza la atención de forma gratuita en caso de sufrir un accidente escolar. Los beneficios comprenden: atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización si fuera necesario medicamentos, aparatos ortopédicos (muletas, collarines, cabestrillos, etcétera), rehabilitación, material de osteosíntesis (placas, tornillos, clavos, entre otros). El apoyo psicológico se otorgará sólo cuando sea prescrito por un(a) doctor(a).

¿En qué casos es válido el seguro escolar?

- Cuando ocurra un accidente dentro del plantel educativo.
- En el trayecto directo de la casa a la escuela y viceversa, hasta por un lapso de 2 horas.
- Al asistir a alguna actividad Programada y Autorizada por la autoridad educativa (desfiles, visitas guiadas o excursiones), conforme a los Lineamientos para las visitas guiadas de la Gaceta de Gobierno núm. 78 del 27 de abril de 2012.

Acciones de prevención para accidentes escolares.

Las cuales deberán realizar en corresponsabilidad los miembros de la comunidad educativa.

1. Detectar al interior de los planteles educativos las instalaciones y anexos, que se consideren posibles zonas de riesgo para los alumnos.
2. Al iniciar el ciclo escolar, los directores escolares proveerán lo necesario a fin de que, en el momento de la inscripción de los alumnos, los padres de familia firmen una responsiva que le permita a la autoridad escolar, para casos de accidentes graves, trasladar al alumno a un centro hospitalario.
3. Contar con los números telefónicos de los padres de familia o tutores, así como de algún familiar responsable del alumno. Es obligación de los padres de familia actualizar sus números telefónicos para localización en caso de accidente, cada ciclo escolar, o bien cuando éstos sean cambiados.
4. Colocar, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia.
5. Gestionar con las instancias competentes la corrección de las áreas de riesgo detectadas.
6. Solicitar el apoyo del nivel educativo para la capacitación a docentes, directivos y supervisores sobre los lineamientos y operatividad del Seguro Escolar.
7. Difundir entre personal docente, técnico, administrativo, de intendencia, servidores públicos adscritos al plantel educativo, así como a padres de familia, los lineamientos y la normatividad con los que opera el Seguro Escolar.
8. Colocar carteles alusivos al Seguro Escolar en lugares visibles y apropiados en la escuela.
9. Cada escuela debe contar, con un botiquín de primeros auxilios; así como con extintor, señalamientos de evacuación y de prevención de accidentes.
10. Contar con personal capacitado en primeros auxilios.
11. El plantel educativo deberá contar con un directorio visible y actualizado de los hospitales, centros de salud, clínicas más cercanas, en el que se mencionen teléfonos y direcciones de estas instituciones, así como de la Cruz Roja, Protección Civil, Bomberos y Policía, estatal y municipal, para llamadas urgentes, de ser necesario.
12. El director escolar o quien haga sus veces, en coordinación con los docentes, durante el receso escolar deberán vigilar aulas, zona de recreo, sanitarios y demás espacios.
13. Durante el tiempo de recreo, el director escolar vigilará que todos los docentes estén cumpliendo correctamente con la guardia que les corresponde.
14. El director escolar o quien haga sus veces, en coordinación con los docentes, durante el receso escolar deberán vigilar aulas, zona de recreo, sanitarios y demás espacios para evitar algún accidente escolar.
15. El director escolar y el Comité de Seguridad Escolar del plantel, establecerán medidas y estrategias para la prevención y atención de accidentes escolares.

¿Qué hacer en caso de accidente?

1. Atendiendo a lo anterior, el director escolar deberá:
2. Informar inmediatamente a los padres de familia.
3. En caso de contar con personal capacitado en primeros auxilios, instruir que brinde al menor, la atención que corresponda dentro de sus capacidades, y de inmediato, llamar a los servicios de emergencia que se requieran, utilizando para ello el nuevo Código de Emergencias 911, en el que podrá solicitar el apoyo de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), policías municipales, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil y el Sistema Nacional de Atención de Emergencias, o en su caso, con el fin de obtener la ubicación de la Unidad Médica más cercana, para la atención específica que requiera el menor.
4. Al momento de entablar comunicación con los servicios de emergencias se deberá comentar brevemente las condiciones en que se presentó el accidente escolar, así como las características que mediante la observación puedan detectarse en el alumno accidentado, a fin de recibir las instrucciones de los especialistas.
5. De no haber esas instituciones en la localidad, valorar el traslado del menor, con el debido cuidado al hospital o clínica más cercana de la escuela, para su debida atención, de conformidad con las instrucciones recibidas por los servicios de emergencia, o bien, cuando la situación exceda a las capacidades del personal instruido en primeros auxilios.
6. Deberá orientar al padre de familia o tutor, y realizar las acciones que le correspondan, para que en su caso se aplique o se obtengan los beneficios del Seguro Escolar.
7. En el caso de las escuelas unitarias, el Director escolar tomará la capacitación de primeros auxilios, y será quien atienda al menor, así mismo, solicitará los servicios de emergencia y otros, que se requieran.
8. Las dudas relacionadas con el Seguro Escolar y lo que comprende, serán atendidas en el Centro de Atención Telefónica: (01722) 2-32-48-45, 2-32-47-60, 2-32-47-96, 2-32-47-93 y 2-32-31-78. Correo electrónico: seguroescolar@live.com.mx, página web: http://seduc.edomex.gob.mx/seguro_escolar.

Anexo 6

Áreas de canalización

Los Directores escolares para realizar acciones de prevención y actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato cuentan con diferentes instancias gubernamentales a las cuales puedes acudir en caso de requerir apoyo.

Dichas instancias están coordinadas por una Red Interinstitucional para la Convivencia Escolar Armónica, perteneciente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

La Red Interinstitucional, se ha convertido en una herramienta de apoyo para toda la comunidad educativa, donde puedes realizar reportes de violencia escolar, así como solicitudes para atender las demandas de capacitación con enfoque de prevención de la violencia (consultar catálogo de servicios). Dentro de los servicios que ofrece destacan los siguientes: apoyo al personal docente en materia de mediación escolar dirigida por expertos, canalización de apoyo psicológico y asesoría jurídica a la comunidad escolar que lo requiera.

Los medios a través de los cuales puedes realizar el reporte de violencia o la gestión de pláticas o capacitaciones son el número 01 800 01 64667 (NIÑOS) y el correo electrónico redinterinstitucional@edugem.gob.mx.

Los servicios se ofrecen los 365 días del año, las 24 horas del día. Los datos que te solicitarán para atender tu petición son: nombre de quién reporta, datos generales de la escuela (nombre, CCT, turno, municipio); nombre, grado, grupo y edad del alumno agredido; proporcionar breve descripción de la motivación de la solicitud o reporte, 2 números telefónicos de contacto y correo electrónico.

Anexo 7

Catálogo de Servicios de la Red Interinstitucional

Institución	Servicio	Dirigido a:	Temas
Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica Secretaría de Educación del Estado de México	Pláticas, talleres, capacitaciones	Comunidad educativa	- Talleres por la paz. - Acoso escolar. - Ciberacoso. - La familia un gran reto. - Forjando valores.

			- Mediación escolar. - Medios Alternos de Solución de Conflictos. - Asambleas escolares. - Prevención de adicciones. - Promotores de Paz.
Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Estado de México	Conferencias, Cursos, talleres Teatro Guiñol, Obras de teatro	Comunidad educativa	- Estereotipos de género. - Perspectiva de género y formación para la igualdad. - Escuela libre de violencia y género. - Violencia en el noviazgo y nuevas formas de convivencia. - Masculinidades: nuevas formas de ser hombre. - Relaciones interpersonales sin discriminación, ni misoginia. - Administración escolar con Perspectiva de Género. - Contenidos científicos de planes y programas con perspectiva de género. - Lenguaje sexista y excluyente. - Protocolo de intervención docente ante denuncias de violencia de género. - Inteligencia emocional y habilidades sociales con enfoque de equidad de género. - Prevención de la violencia: tipos, modalidades y espacios. - Beneficios de la equidad de género. - Machismo y feminismo.
	Pláticas	Comunidad educativa	- Derechos Humanos y masculinidades. - Violencia escolar (Acoso escolar). - Valores y Derechos Humanos de los niños y niñas. - Maltrato infantil. - Riesgos de los adolescentes en la sociedad actual. - Deberes y derechos de los jóvenes. - Violencia familiar.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)	Teatro Guiñol	Alumnos de preescolar 1° y 2° de primaria	- Derechos Humanos y autoestima (Matías el ratoncito que no podía caminar) y Derechos Humanos y Discriminación (Rata Rubinata, Tomate con patas, adaptación del cuento estrella Ramón).
	Rally de Derechos Humanos	Alumnos	- Actividad lúdica en donde el participante se involucra en un proceso de socialización a través del juego que lo conduce al conocimiento y aprendizaje de los derechos humanos, los valores y los deberes, por medio de la sana competencia, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades.
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM)	Pláticas, talleres, apoyo psicológico y jurídico.	Comunidad educativa	- Ofrecer atención psicológica y jurídica a los educandos y sus familias con problemas de violencia escolar que sean canalizados por la Secretaría de Educación. - Pláticas de sensibilización a padres de familia en los centros educativos. - Talleres para padres de familia en las instalaciones del DIFEM.

Facultad de Ciencias de la Conducta (UAE- MEX)	Asesoría	Comunidad educativa	- Asesoría en el proceso y diagnóstico del acoso escolar en la escuela.
Centro de Prevención del Delito	Pláticas y talleres	Comunidad educativa	- Prevención social de la violencia y la delincuencia. - Violencia en el noviazgo. - Convivencia escolar armónica. - Trata de personas (jóvenes). - Cultura de la denuncia.
	Conferencias	Comunidad educativa	- Cultura de Paz- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
Instituto de la Defensoría Pública	Pláticas	Alumnos	- Asesoría jurídica y patrocinio a adolescentes de entre 12 y 17 años que se encuentran sujetos a responsabilidad jurídica.
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	Pláticas	Comunidad educativa	- Prevención del delito. - Qué No te la Rolan (prevención de delitos relacionados al consumo, venta y distribución de drogas). - Acoso escolar (Bullying). - Violencia Intrafamiliar. - Valores. - Alcoholismo. - Comunicación familiar. - Prevención de adicciones. - Violencia en el noviazgo. - Equidad de género. - Trata de personas. - Camino seguro a la escuela (Educación vial).
Preceptorías Juveniles de Reintegración Social	Pláticas, canalizaciones de adolescentes y jóvenes con riesgo social de delinquir o por conductas extremas de violencia.	Comunidad educativa	- Prevención de adicciones. - Justicia para adolescentes. - Conductas antisociales. - Detección y atención a niños, adolescentes y jóvenes con problemas conductuales: agresión, desobediencia, adicciones, deserción escolar, violencia intrafamiliar, baja autoestima, entre otros. - Apoyo psicológico, trabajo social, médico y legal. - Salud mental y desarrollo humano. - Redes sociales. - Proyecto de vida. - Cambios físicos y psicológicos en la adolescencia. - Violencia escolar. - Violencia Intrafamiliar. - Sexualidad.



Instituto Mexiquense contra las Adicciones. (IMCA)	Pláticas de sensibilización sobre el tema de adicciones, dirigido especialmente a adolescentes.	Alumnos	- Factores de Riesgo y Protección para Prevenir las Adicciones. - Mitos y Realidades sobre las Drogas. - La Familia la mejor fortaleza contra las Adicciones. - ¡Drogas, ni locos! (alumnos de primaria). - ¿Qué pasa con las drogas? (alumnos de secundaria). - 10 Recomendaciones para prevenir las adicciones de joven a joven. - Interactivos para Adolescentes (escenificación), según el CAPA.
	Pláticas y talleres	Docentes	- Factores de Riesgo y Protección para prevenir las Adicciones. - Orientaciones para la prevención de adicciones en escuelas de educación primaria y secundaria. - Profesor, Factor Protector. - 10 recomendaciones para prevenir las adicciones. - Detección, orientación y consejería en adicciones. - Estrategia de intervención para disminuir el impacto de factores de riesgo psicosocial en niñas y niños.
	Pláticas y talleres	Padres de Familia	- Factores de riesgo y protección. - Padre, Factor Protector - Crianza positiva. - 10 Recomendaciones para prevenir las adicciones. - La familia la mejor fortaleza contra las adicciones

Anexo 8

Directorio de instituciones para contactar y acudir en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato.

Institución	Breve Descripción	Datos de Contacto
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Denuncia de delitos Predenuncia en línea por medio del Link siguiente: http://pgjem.edomex.gob.mx/predenuncia Denuncia anónima (vía telefónica)	Teléfonos: 01 800 702 87 70 01 800 398 07 74 06 (excepto Toluca) (01 722) 2 26 17 14 089 (Denuncia anónima vía telefónica) Código de Emergencias 911 Es gratuito en equipos de telefonía fija y móvil, así como teléfonos públicos y sin saldo.
	Servicios de Emergencia La ciudadanía puede solicitar el apoyo de la Comisión Estatal de Seguridad	

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES)	Ciudadana (CES), policías municipales, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil y el Sistema Nacional de Atención de Emergencias.	Código de Emergencias 911 Es gratuito en equipos de telefonía fija y móvil, así como teléfonos públicos y sin saldo.
---	---	---

Policía Cibernética del Estado de México	Esta Unidad tiene por objeto realizar patrullajes en la red para detectar sitios, procesos y probables responsables de la comisión de ilícitos, a fin de proteger a las personas en general y, especialmente, a niñas, niños, adolescentes y grupos en condición de vulnerabilidad. (Pornografía infantil, fraude electrónico, acoso escolar, explotación infantil, extorsión, venta de sustancias prohibidas y armas, entre otros).	Teléfonos: 01 (722) 275 83 00 Ext. 12 202, 12 203 Correo electrónico: cibernetica.edomex@ces.gob.mx
Agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos	Conocen de los asuntos relacionados con expósitos o niños, niñas o adolescentes abandonados o puestos a disposición del Ministerio Público que re- quieran cuidado del Estado.	Toluca Paseo Colón No. 600, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México. Teléfono: 2 10 50 83 Ecatepec Calle 20 de Noviembre s/n, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec, Estado de México. Teléfono: 55 10 39 90 42 Tlalnepantla Calle Camino Nacional Sur s/n, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Teléfono: 55 57 18 17 10 Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.
Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica	El Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica cuenta con 5 redes para lograr su propósito, una de ellas es la Red Interinstitucional, que alberga la línea 01 800 01 NIÑOS (64667) donde se puede denunciar o solicitar apoyo para prevenir y/o atender el acoso escolar y otras violencias escolares.	Teléfono: 01 800 01 NIÑOS (64667) Horario de atención: 9:00 a 20:00 hrs.
Coordinación Estatal de Seguro Escolar contra Accidentes	Coordina el procedimiento que debe seguirse para hacer valer el Seguro Escolar contra Accidentes	Teléfono: (722) 232 48 45, 232 47 60, 232 47 96, 232 47 93 y 232 31 78
Comisión de Derechos Humanos del Estado México	Conoce de quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal. Procurar la mediación o la conciliación entre las partes, a efecto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita.	Av. Dr. Nicolás San Juan 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México. Teléfonos:(01 722) 2 36 05 60 ext. 314 01 800 999 4000 Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.
Sistema Estatal DIF Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es un Órgano especializado del Sistema Estatal DIF, encargado de prestar de forma gratuita, orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Está conformada por tres áreas estratégicas: jurídica, psicología y trabajo social. Estas áreas especializadas brindan	Avenida José Vicente Villada No. 451 Esquina Francisco Murguía, Planta Baja, Colonia El Ranchito, Código Postal 50130 Toluca Teléfono: (722) 2125021, 2124757 Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.

	atención a las problemáticas jurídico familiares de las personas que acuden a solicitar sus ser- vicios.	
Sistema Estatal DIF SOS DIF	Brinda orientación psicológica vía telefónica a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, maestros y público en general sobre temáticas como: Relaciones familiares, Relaciones interpersonales, Sexualidad, Alcoholismo, Drogadicción, Pareja, Depresión, Ansiedad, etc. Recibe reportes de maltrato generado a menores de 18 años.	En Toluca (01 722) 212 05 32 y 280 23 24. De todo el Estado sin Costo: 01 800 710 24 96, 01 800 221 31 09 Horario de atención: 9:00 a 23:00 horas. 365 días del año.
Centro de Atención Telefónica del Gobierno el Estado de México (CATGEM)	Recibe quejas y sugerencias sobre servicios gubernamentales del Poder Ejecutivo Esta- tal, proporciona directorios de personal del servicio público y realiza enlaces a números de emergencia.	Teléfonos: -01 800 696 96 96 - 070 (Valle de Toluca) Chat en Línea: portal www.edomex.gob. mx , ingresando en la Ventanilla Electrónica Única de Trámites y Servicios.
 Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	Brinda atención oportuna y confidencial vía telefónica a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, enfocándose en sus necesidades específicas, ya sean psicológicas, jurídicas, informativas y de canalización a otras instancias de apoyo.	Línea sin Violencia 01 800 10 84 053 Horario de atención: las 24 horas del día, 365 días del año.
Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC)	Atiende de manera permanente, solicitudes en materia de adicciones de la población de todo el país.	El Centro de Orientación Telefónica (COT) Teléfono: 01 800 911 2000 Horario de atención: las 24 horas del día, 365 días del año.
Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ)	Ofrece pláticas de orientación a Instituciones Educativas con temas relacionados al desarrollo humano de los jóvenes. Cuenta con la Línea Joven: 01800 890 56 69, la cual ofrece servicios gratuitos de: psicología, nutrición, medicina y derecho.	Línea Joven: 01800 890 56 69 Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.
Instituto Mexiquense contra las Adicciones (IMCA)	Difunde e impulsa las acciones relacionadas con la prevención, tratamiento y combate a las adicciones, causadas principalmente por el alcoholismo, tabaquismo y la farmacodependencia.	José María González Arratia No. 206, Colonia Santa Clara, C.P 50070, Toluca, México. Teléfonos: (722) 213 50 63 213 52 21 213 49 08 Correo Electrónico : mexiquensecontralasadicciones@gmail.com Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.
Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) TEL-SALUD	Brindar un servicio de orientación y asistencia médica a la población mexiquense, a través de la Red Integral de Orientación en los Servicios de Salud: ISEM, ISSEMyM, IMSS, ISSSTE y Programa de Oportunidades. Los servicios que ofrece son: emergencias, primeros auxilios.	Teléfono: 01 800 249 90 00 Horario de atención: las 24 horas del día, 365 días del año.

REFERENCIAS

Alianza por la Seguridad en Internet A.C. (2012). Guía A.S.I. para prevención del CyberBullying. México: ASI.

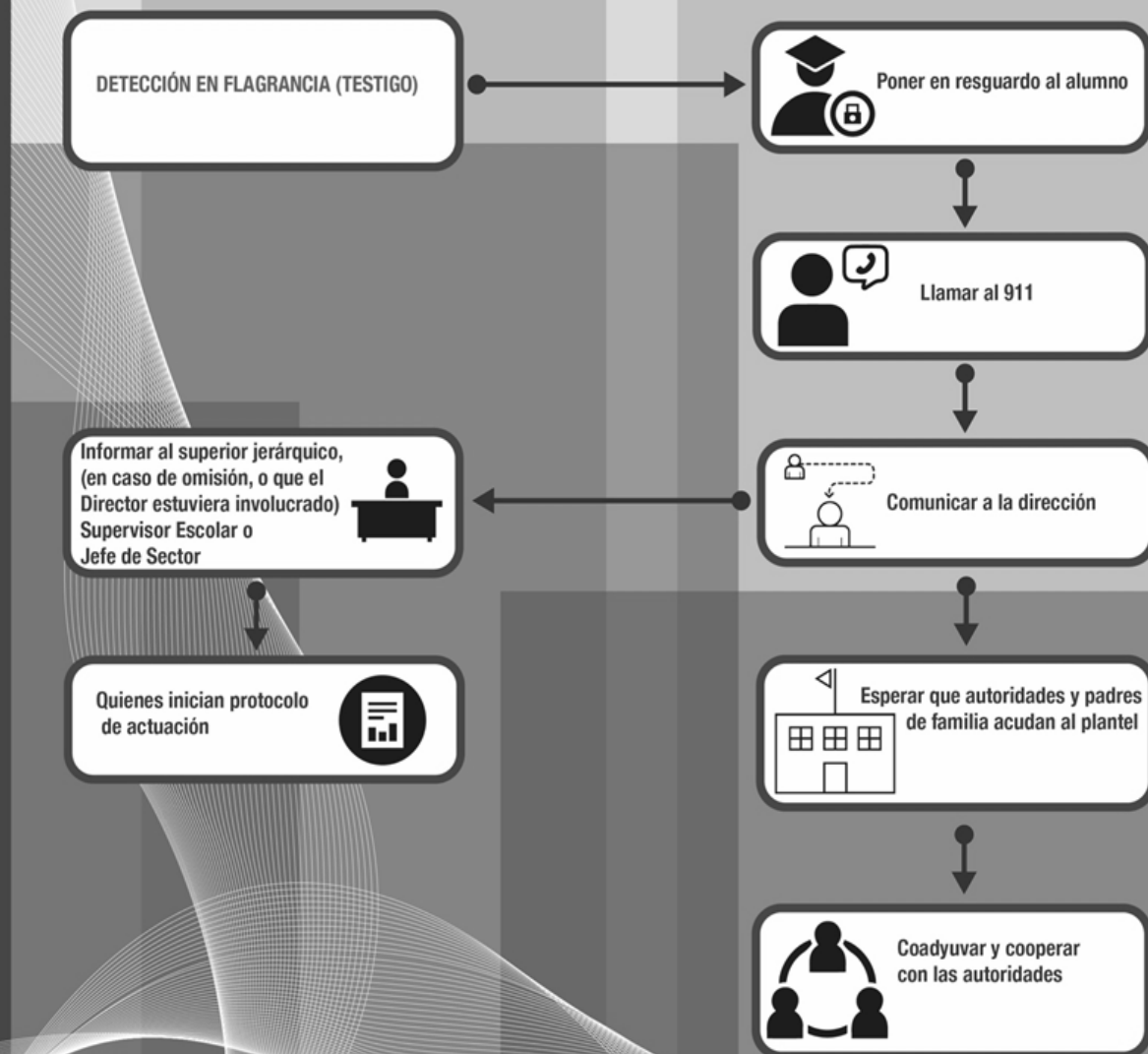
Acuerdo Número 96, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias.
Diario Oficial de la Federación, 07 de diciembre de 1982.

- Acuerdo Número 97, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas. Diario Oficial de la Federación, 03 de diciembre de 1982.
- Acuerdo Número 98, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundarias. Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1982.
- Código Penal del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. Estado de México, 20 de marzo de 2000. Recuperado de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General Número 21 sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos. Diario Oficial de la Federación. México, 20 de octubre de 2014. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf
- Elisenda Pascual i Martí (2016). Manual pedagógico del cuento "Clara y su sombra. Barcelona, España: Editorial Urano. Recuperado de http://www.claraysusombra.com/Manual_pedagogico_Clara_y_su_sombra_WEB.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos: UNICEF. Recuperado de https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccionAbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- La Red Nacional para el Estrés Traumático Infantil. (2012). Cuidando a los Niños: Desarrollo Sexual y Conducta en los Niños: NCTSN. Recuperado de <http://www.ncsby.org/sites/default/files/Spanish-%20Sexual%20Development%20and%20Behavior%20in%20Children%20--%20NCTSN%20NCSBY.pdf>
- Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. México, 13 de julio de 1993. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf
- Ley General del Servicio Profesional Docente. Diario Oficial de la Federación. México, 03 de septiembre de 2013. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS_PD_190118.pdf
- Ley de Educación del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. Estado de México, 06 de mayo de 2011. Recuperado de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. Estado de México, 30 de mayo de 2017. Recuperado de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig241.pdf>
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. Estado de México, 25 de enero de 2018. Recuperado de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig249.pdf>
- ONG PAICABI Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia– Aldeas Infantiles SOS Internacional (2014). Guía sobre Conductas Sexuales Problemáticas y Prácticas Abusivas Sexuales: ONG PAICABI – ALDEAS INFANTILES SOS. Recuperado de https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/f136fd3c-1b47-4522-88ba-dbf8228b43c/Guide-to-Problemmatic-Sexual-Behaviours-and-Abusive-Sexual-Practises_Spanish.pdf
- Real Academia Española. (2017). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <http://www.rae.es>
- Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación. México, 29 de enero de 1946.
- Secretaría de Educación Pública. (2016). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. México: SEP
- Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México. (2015). Marco de Convivencia para las Escuelas de educación Básica del Estado de México: SEDUC
- Save the Children. (2001). Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales. Recuperado de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf

DIAGRAMAS

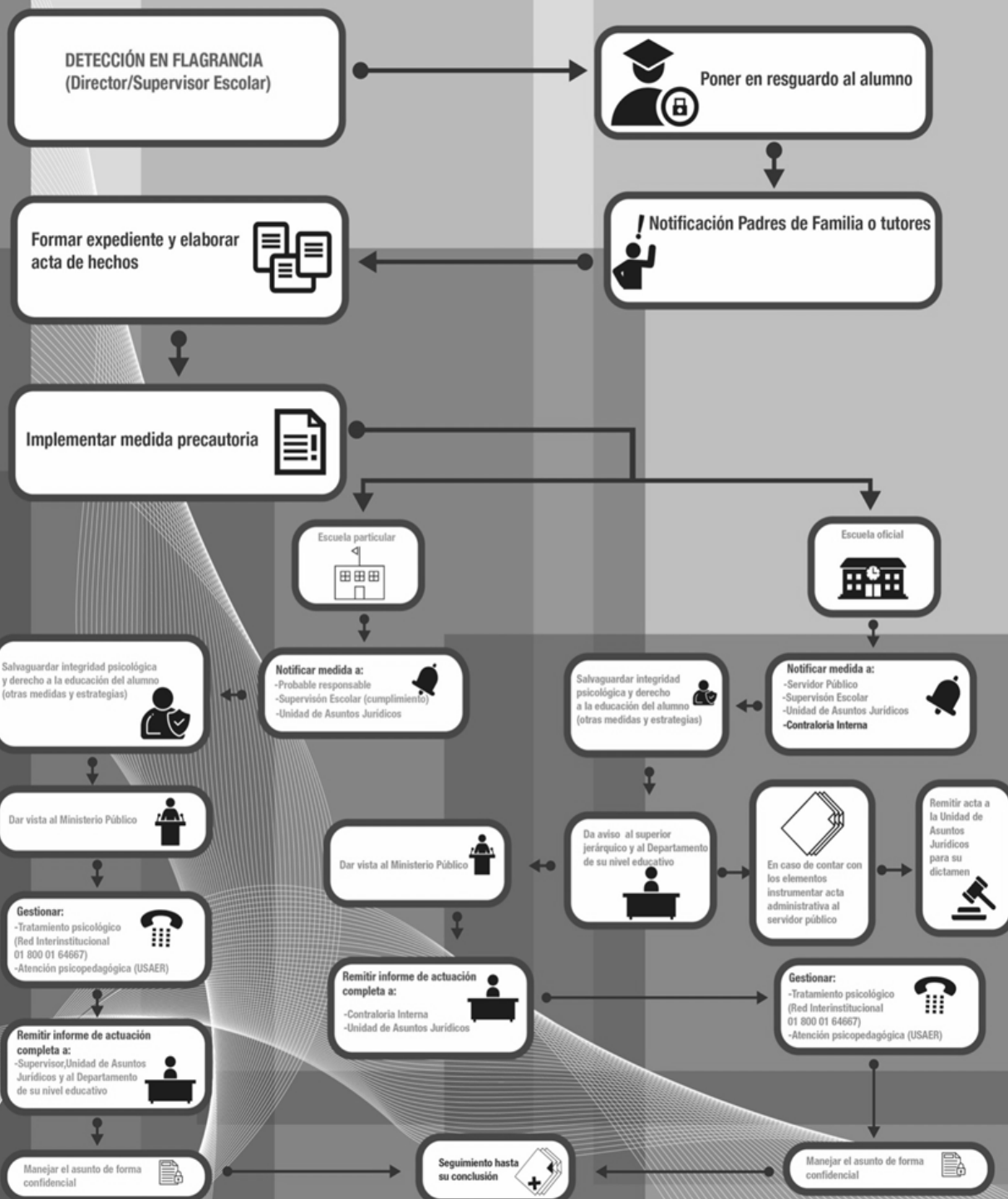
ABUSO SEXUAL INFANTIL

Diagrama 1



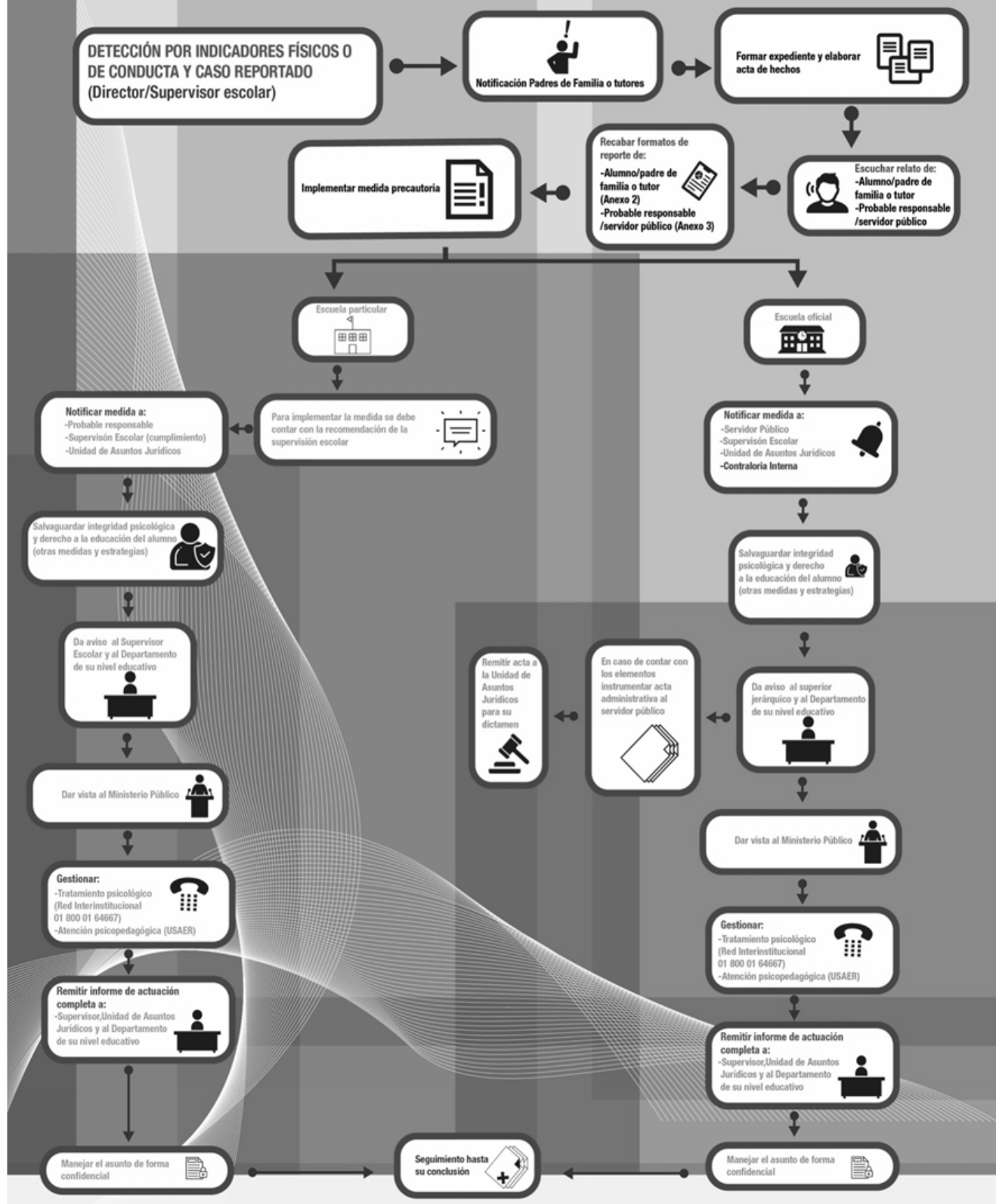
ABUSO SEXUAL INFANTIL

Diagrama 2



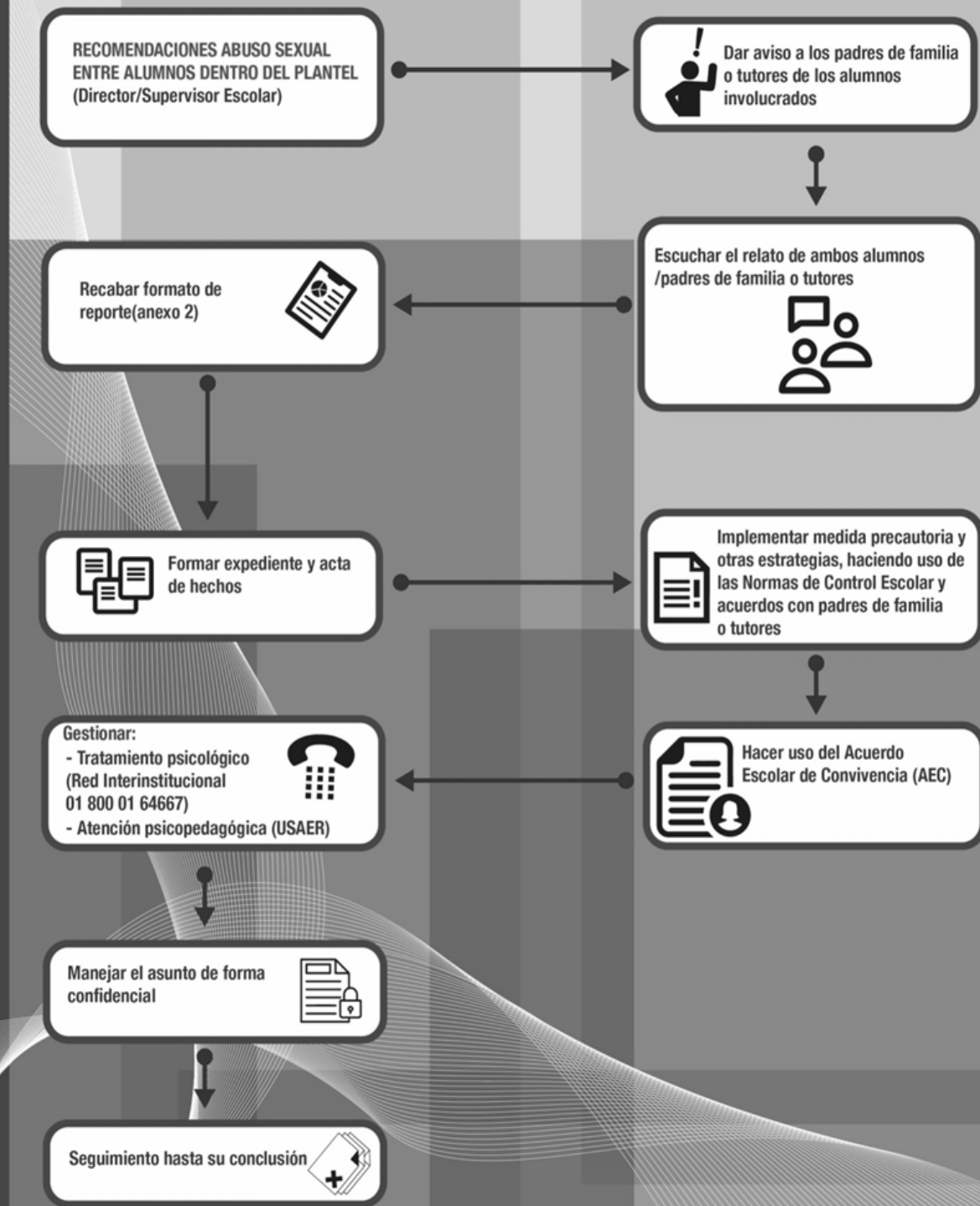
ABUSO SEXUAL INFANTIL

Diagrama 3



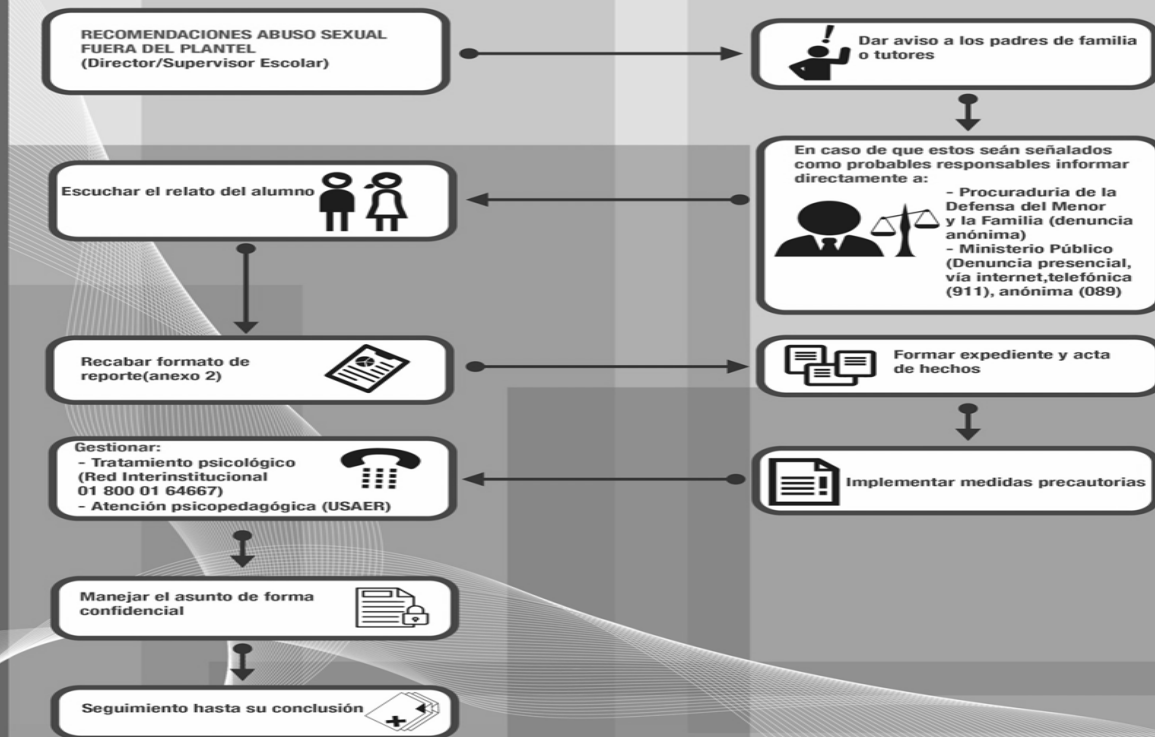
ABUSO SEXUAL INFANTIL

Diagrama 4



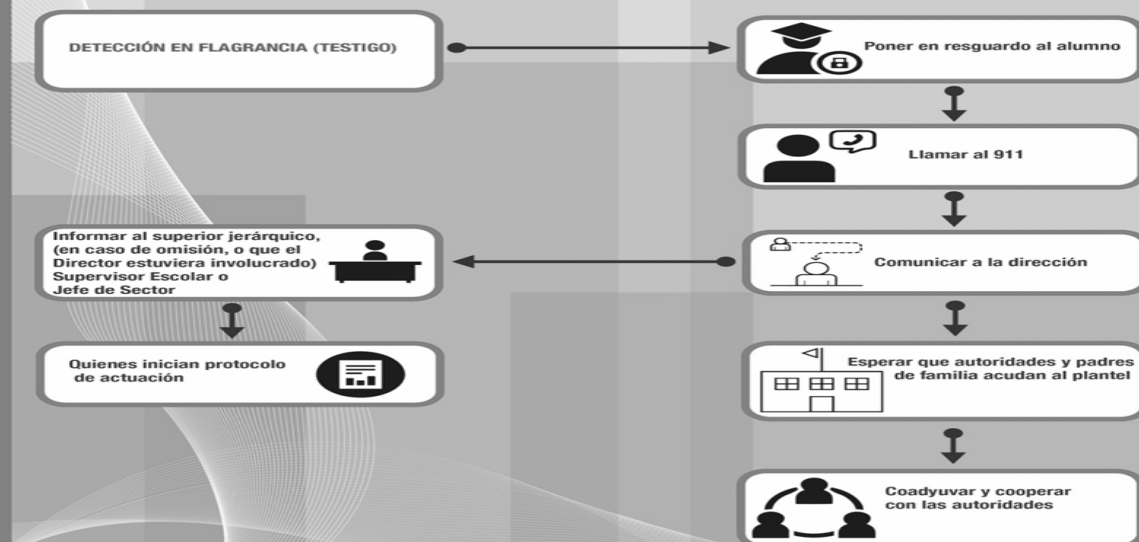
ABUSO SEXUAL INFANTIL

Diagrama 5



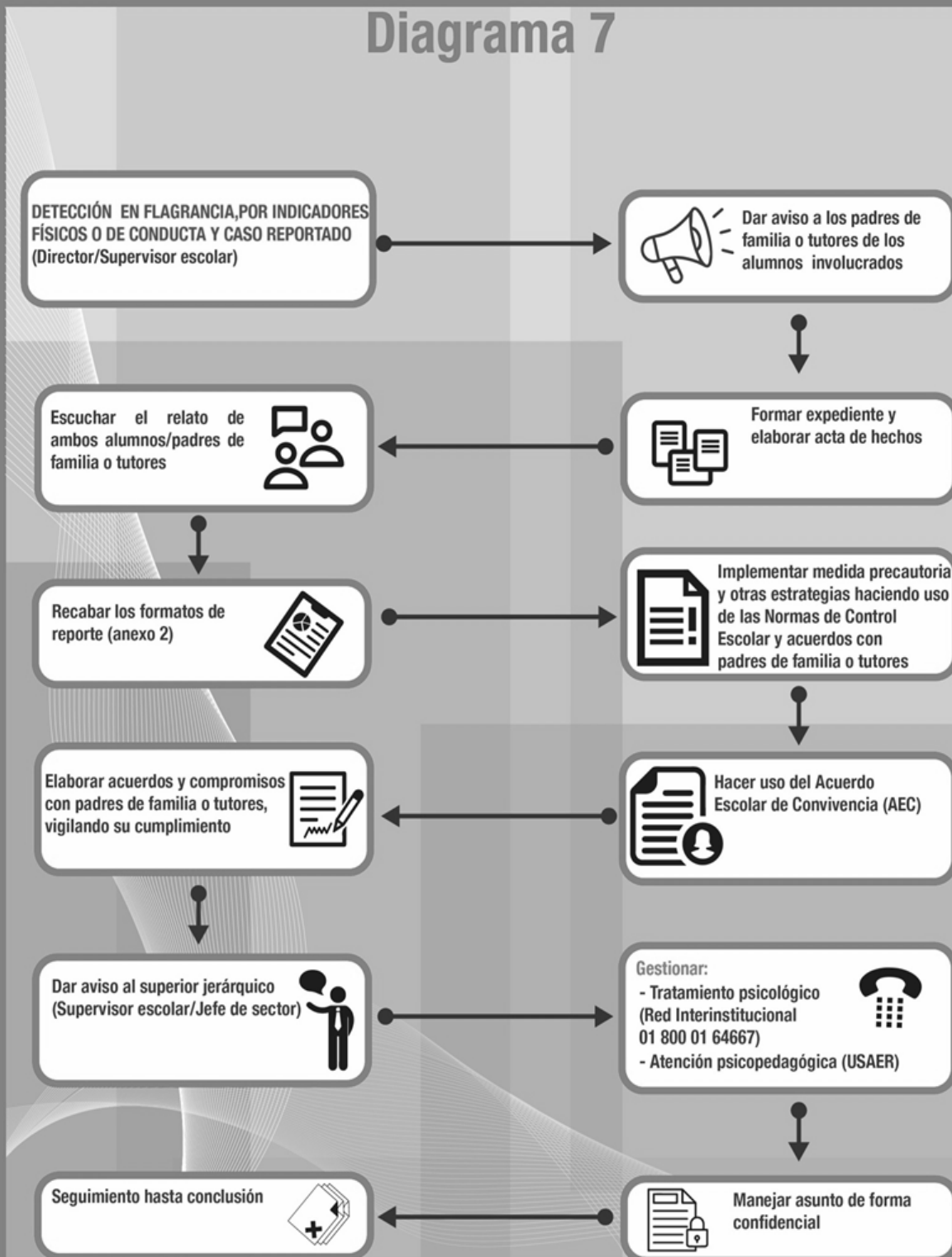
ACOSO ESCOLAR

Diagrama 6



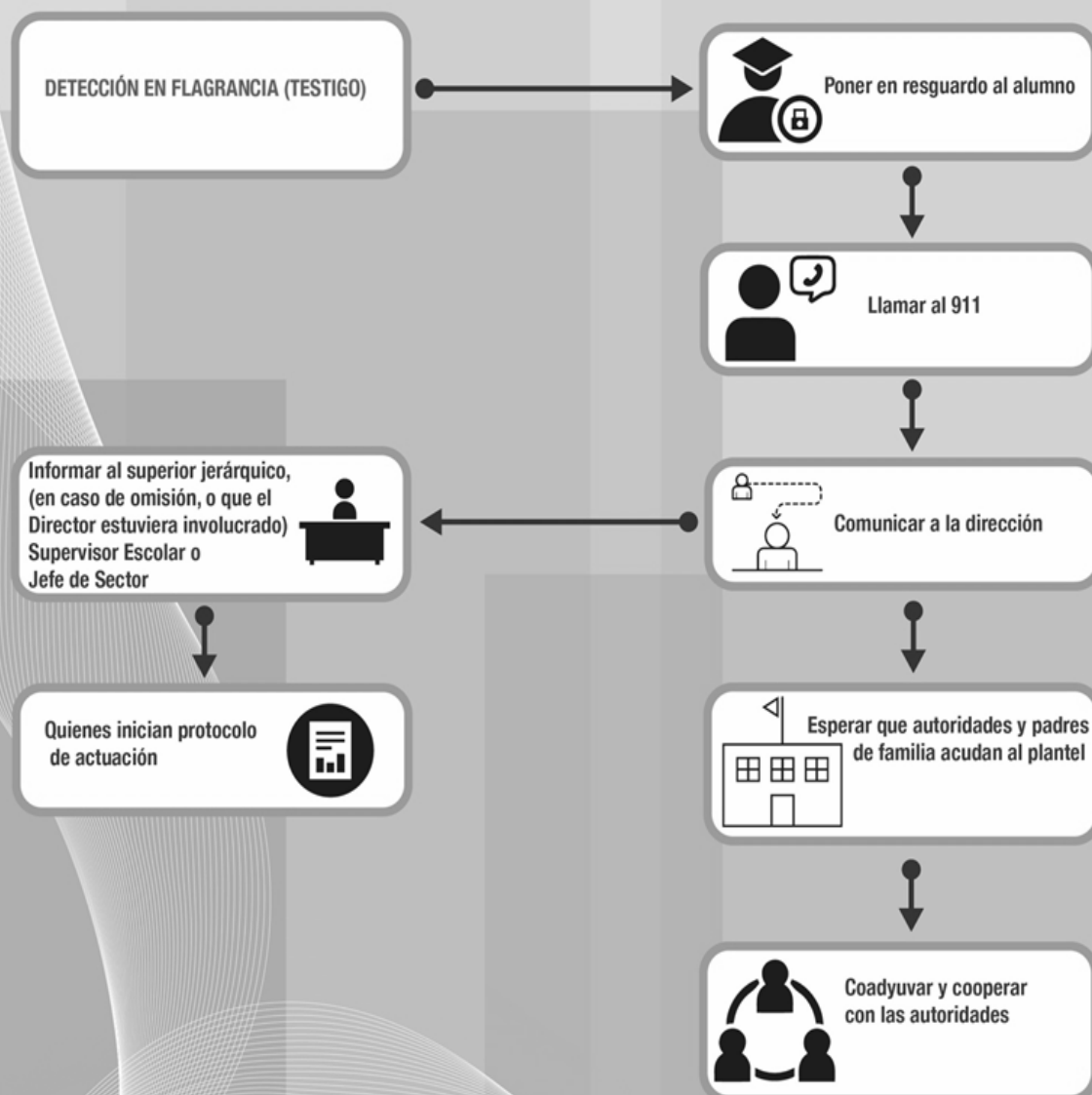
ACOSO ESCOLAR

Diagrama 7



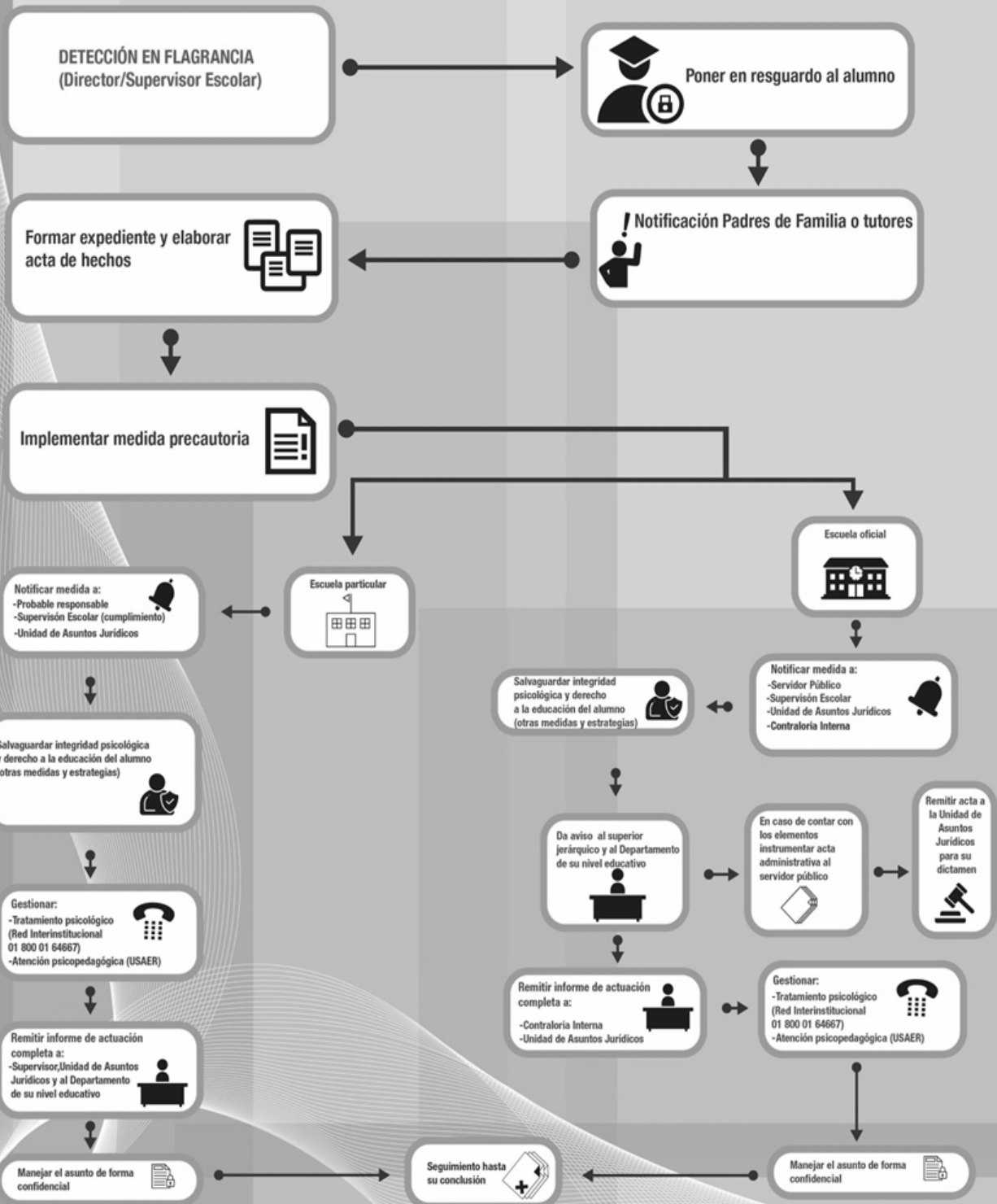
MALTRATO

Diagrama 8



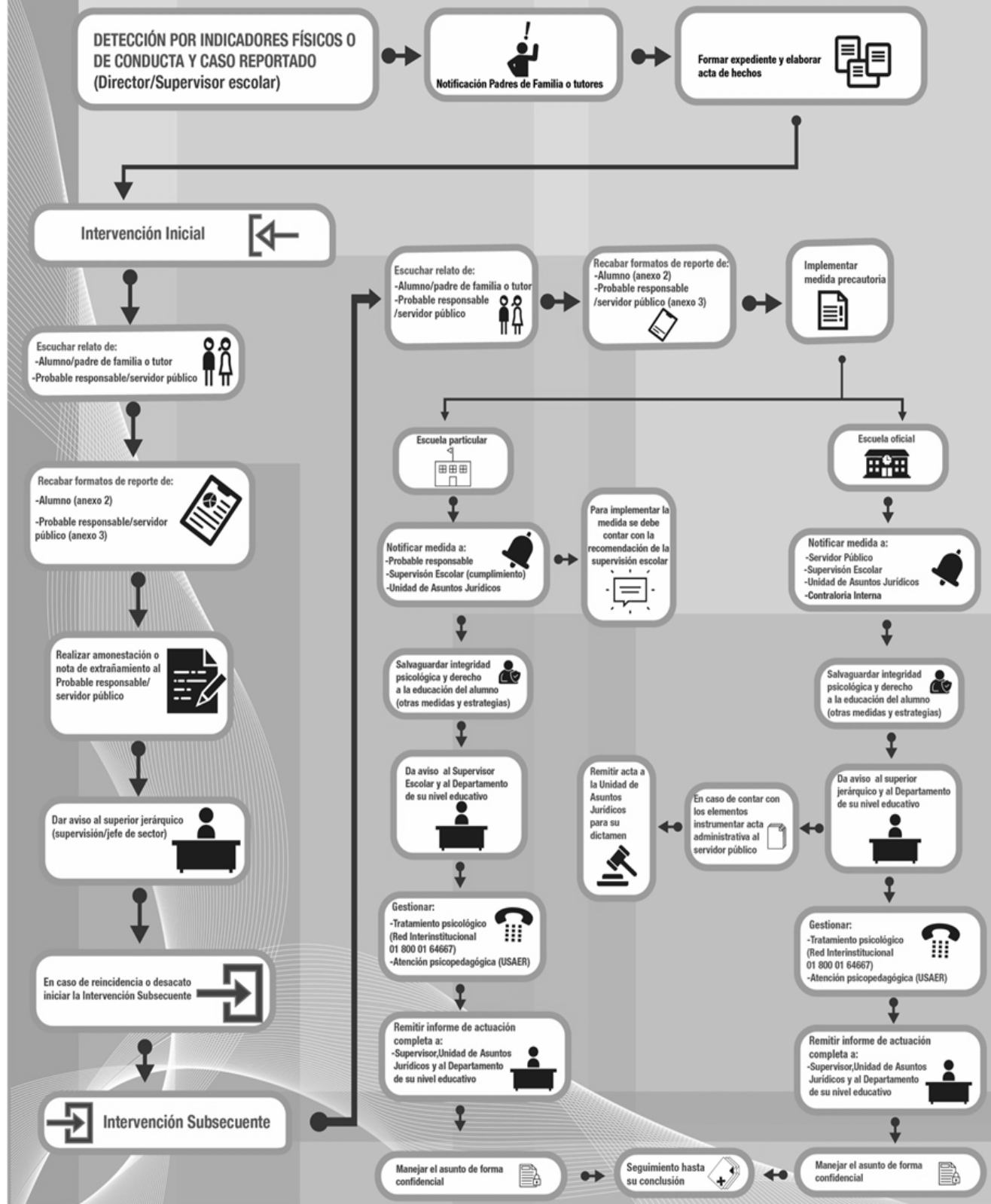
MALTRATO

Diagrama 9



MALTRATO

Diagrama 10



MALTRATO

Diagrama 11

